

**SITUACIÓN DE LAS PERSONAS
DEFENSORAS AMBIENTALES EN
CHILE DURANTE EL 2025**

LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES EN CHILE DURANTE EL 2025

ONG ESCAZÚ AHORA

Organización independiente, política y económicamente, que trabaja desde 2020 por la fiscalización y promoción de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales de las personas y comunidades, prestando especial atención al debido cumplimiento de los derechos consagrados por el Acuerdo de Escazú.

Publicado el 16 de abril de 2026 en el sitio web de acceso público: <https://www.escazuahorachile.cl/investigaciones>

El contenido de este documento puede ser reproducido por cualquier medio, citando la fuente como “Salinas J. (2026): “La situación de las personas defensoras ambientales en Chile durante el 2025”. Fundación Escazú Ahora. Disponible en [escazu.cl](https://www.escazu.cl)”.

Investigación y redacción:

Joaquín Salinas Atenas
Coordinador de documentación y acompañamiento.

Apoyo documentación:

Antonia González Muñoz

Apoyo periodístico:

Piera D’Arcangeli Fernández

Ilustración y diagramación:

Constanza Morales Diaz

Edición:

Francisca Stuardo Vidal

Revisión:

Sebastián Benfeld Garcés
Josefina Correa Pérez
Javiera Bravo Ceballos
Sol Kötzing Lavanderos

CONTENIDO

PRÓLOGO	4
HALLAZGOS RELEVANTES	6
INTRODUCCIÓN	7
METODOLOGÍA	9
BALANCE ANUAL DE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS EN CHILE DURANTE EL 2025	13
GÉNERO	16
EDAD	19
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA	20
TIPO DE AGRESIONES REGISTRADAS	25
SECTORES PRODUCTIVOS ASOCIADOS A LOS ACTOS DE VIOLENCIA	30
ACCESO A LA JUSTICIA	32
RECOMENDACIONES	36
CONCLUSIÓN	38
ANEXO 1: ¿QUIÉN ES UNA PERSONA DEFENSORA AMBIENTAL?	40
ANEXO 2: QUÉ HAY DETRÁS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES	42
ANEXO 3: REGISTRO DE AGRESIONES EN LOS ORGANISMOS DEL ESTADO	44



PRÓLOGO

La defensa del medio ambiente constituye, en términos precisos, una forma de protección de los derechos humanos. La preservación de recursos como el agua, la tierra y el aire resguarda condiciones fundamentales para una vida digna, incluidas la salud, la alimentación, la vivienda, la identidad cultural y la continuidad de proyectos de vida tanto individuales como colectivos. En una región atravesada por la crisis climática y por conflictos socioambientales persistentes, esta constatación refuerza la necesidad de situar la dignidad humana en el centro de las decisiones públicas.

En ese marco, el Acuerdo de Escazú representa —desde una perspectiva normativa— un hito relevante al reafirmar el deber de los Estados de garantizar un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales. En sintonía con ello, el Sistema Interamericano ha venido consolidando estándares que reconocen el derecho a un ambiente sano en sus dimensiones sustantiva y procedimental, subrayando el papel de la participación, el acceso a la información y la justicia como componentes esenciales de la democracia ambiental.

La experiencia regional también ha mostrado que la protección efectiva de las personas defensoras del ambiente no se agota en medidas físicas puntuales. **Requiere políticas integrales que articulen obligaciones interdependientes: reconocer y respetar la labor de defensa; prevenir riesgos; proteger frente a amenazas; investigar con debida diligencia; y sancionar a los responsables, incluidos autores materiales e intelectuales, cuando corresponda.** La impunidad transmite un mensaje que promueve la reiteración de actos violentos, incrementa los perjuicios a las víctimas y contribuye al debilitamiento del sistema democrático.

Desde esa perspectiva, esta publicación se presenta como un aporte relevante para comprender con mayor precisión la situación de las personas defensoras ambientales en Chile durante 2025, mediante la producción y sistematización de información cuantitativa y cualitativa. Las políticas públicas requieren evidencia; y las relativas a la protección de quienes defienden derechos humanos en asuntos ambientales no son una excepción. Resulta especialmente necesario incorporar un análisis de las dimensiones de género, étnica, racial, territorial y cultural del riesgo, atendiendo a patrones diferenciados de afectación y a contextos específicos.

La distribución territorial de los hechos y, en particular, la presencia significativa de personas y comunidades indígenas entre quienes resultan afectadas, refuerzan una idea de fondo: **no existe protección eficaz si se ignoran los vínculos entre ambiente, territorio y derechos colectivos.**

Reconocer a las personas defensoras ambientales como actores imprescindibles para la democracia ambiental, el Estado de Derecho y la justicia social

En muchos contextos, la defensa ambiental se encuentra estrechamente asociada a formas de vida comunitarias, sistemas propios de organización y gobernanza, y relaciones culturales y espirituales con la tierra. Por ello, las respuestas estatales —preventivas y de protección— deben incorporar pertinencia cultural e interculturalidad, reconocer la titularidad de derechos colectivos y asegurar mecanismos de participación que sean reales, informados y accesibles, evitando enfoques uniformes que tienden a invisibilizar riesgos diferenciados y a debilitar la efectividad de las medidas.

Esta publicación dialoga directamente con el Plan de Trabajo de la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) 2024–2026, que sitúa la emergencia climática y la protección del medio ambiente entre sus prioridades estratégicas, junto con el abordaje de las actividades empresariales desde la debida diligencia, las políticas económicas y fiscales con enfoque de derechos, y el fortalecimiento de la democracia y la participación para la garantía de los DESCAs. El Plan subraya, además, enfoques transversales —interseccionalidad, interculturalidad y estrategias diferenciadas según realidades subregionales— indispensables para comprender y responder a los riesgos que enfrentan las personas defensoras ambientales.

Que estas páginas contribuyan, finalmente, a reconocer a las personas defensoras ambientales como actores imprescindibles para la democracia ambiental, el Estado de Derecho y la justicia social. Su labor no constituye una amenaza: es una contribución al bien común. Garantizar un entorno seguro y propicio para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales es una condición para un desarrollo compatible con los derechos humanos y con democracias más sólidas en la región.

Javier Palummo
Relator Especial
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

*** Este prólogo tiene un propósito de contextualización general y no constituye un pronunciamiento oficial en mi carácter de Relator Especial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ni implica la validación institucional de la totalidad de los hallazgos o conclusiones del informe.**



HALLAZGOS RELEVANTES

EN TÉRMINOS GENERALES, DURANTE 2025 SE REGISTRARON 72 AGRESIONES CONTRA 67 PERSONAS DEFENSORAS. DESDE EL ÚLTIMO BALANCE ANUAL REALIZADO POR LA FUNDACIÓN ESCAZÚ AHORA —BASADO EN LA DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LAS AGRESIONES Y EN EL NÚMERO DE PERSONAS AFECTADAS—SE EVIDENCIA UNA MAYOR ACTIVIDAD Y MAYOR FRECUENCIA QUE EN EL PERIODO ANALIZADO EN EL 2024.

Género: En el registro, las mujeres víctimas de violencia asociada a las labores de defensa ambiental representan aproximadamente el **55,2% del total**, frente a un **44,8%** correspondiente al género masculino.

Pueblos y comunidades indígenas: Un **44,8%** de las personas agredidas señaló autoreconocerse como perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, de ellas un **63,3% pertenecen al género femenino**. Del total de personas pertenecientes a un pueblo indígena, un **40,3%** señaló pertenecer al pueblo Mapuche, un 3% al pueblo Diaguita y un 1,5% al pueblo Kawésqar.

Tipo de agresiones: Las agresiones físicas representaron un **33,3%** del total registrado, siendo nuevamente una de las categorías con mayor cantidad de agresiones. Los casos identificados van desde detenciones arbitrarias, ataques incendiarios contra bienes particulares, golpes, allanamientos, entre otras.

Se identificó una mayor cantidad de agresiones en la categoría de difamación, con un **36,1%** de los casos, lo que marca un aumento en relación con el 4,2% del total de agresiones documentadas en 2024.

Sectores asociados a las agresiones: Los medios masivos de comunicación estuvieron relacionados al **25%** de las agresiones registradas para 2025, seguido de particulares con un 20,8% y el Estado con 12,5%.

Acceso a la justicia: En 2025, en un **31,5%** de los casos no se tomó ninguna acción para acceder a la justicia. Del total restante, el 82,9% en los que se realizaron acciones de denuncia u otras, estas permanecen en trámite. Esto quiere decir que, una vez expuesto el caso, existen diligencias pendientes por parte de los órganos responsables para investigar, juzgar y, cuando corresponda, sancionar estas agresiones.

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto dar a conocer la situación actual de las personas defensoras ambientales en Chile durante el año 2025. En su contenido se contempla una recopilación de datos cuantitativos analizados conforme a la categorización de los casos, con especial atención a patrones, tendencias y análisis de las acciones emprendidas por las personas defensoras, identificando debilidades presentes al momento de acceder a mecanismos de protección y prevención de eventos de violencia

En sus páginas puede evidenciarse un esfuerzo sostenido, pues el **compromiso de la organización está centrado en que las personas defensoras del ambiente puedan ejercer su rol libres de violencia**. Este documento es una herramienta que permite conocer una realidad, identificar necesidades y aportar al debate público para la creación de un entorno que habilite el ejercicio de derechos fundamentales.

Analizar la situación de las personas defensoras ambientales tiene una especial relevancia, pues existen obligaciones y compromisos que ha asumido el Estado de Chile para su protección. Específicamente, el artículo 9 del Acuerdo de Escazú define tres obligaciones esenciales para el reconocimiento, protección e investigación y sanción de agresiones. Para su implementación, Chile ha diseñado un Plan de Implementación Participativo que detalla diversas acciones para el cumplimiento del tratado, incluida la creación de un protocolo de protección a personas defensoras —que será analizado posteriormente— entre otras medidas.

El presente informe se estructura en cinco bloques importantes. El primero da a conocer los principales hallazgos identificados en el estudio a partir de los datos recopilados; el segundo está compuesto por una descripción detallada de la metodología utilizada y las definiciones relevantes para la comprensión del informe. Posteriormente, el tercer bloque y central, se enfoca en el análisis de los resultados obtenidos, identificando diversas categorías que permiten caracterizar la situación de las personas defensoras a través de la muestra realizada por Escazú Ahora.

El cuarto bloque contempla recomendaciones a distintos actores, reconociendo que la construcción de este entorno es responsabilidad de todos y todas, a partir de los compromisos internacionales adoptados por Chile, frente a la problemática que viven quienes defienden el ambiente.

Finalmente, el reporte incluye un apartado de anexos que profundizan en asuntos específicos —como el análisis teórico de la violencia contra las personas defensoras y un resumen de los procesos de activación del protocolo de protección a personas defensoras de derechos humanos— utilizando información proporcionada a través de solicitudes de acceso a la información desde la Subsecretaría de Derechos Humanos.



Este informe reconoce a quienes han compartido su información, pero, más allá de eso, a quienes han puesto en común sus preocupaciones, sus historias e identidades, y las han puesto al servicio de buscar soluciones frente a la crisis climática.

Al profundizar en los registros de la organización se evidencian diversas ocupaciones. Algunos de los perfiles que han vivido violencia durante el 2025 incluyen a periodistas, jefas de hogar, dirigentes sociales, personas cuya profesión u ocupación está dirigida al área de las ciencias ambientales y abogadas o abogados de derechos humanos y medioambiente.

Esto sucede porque, en la práctica, cualquier persona puede tomar acción para proteger su entorno. Como ejemplo concreto, sucede con las mujeres que habitan en zonas de mayor conflictividad ambiental y que denuncian ante la Superintendencia de Medio Ambiente —u otras instituciones— la tala ilegal de bosque nativo; las dirigentas vecinales que denuncian al municipio la existencia de un vertedero ilegal o con las personas que buscan revertir una decisión judicial que va en contra de un ecosistema que amerita protección, como un humedal.

Reconocer a una persona defensora requiere mirar más allá del título e implica un análisis de las acciones realizadas y su relevancia para el medio ambiente y la comunidad, incluso, cuando dicha persona no sea consciente de ello. Quienes ejercen la defensa también buscan que nuestro presente no afecte nuestro futuro y que nuestra vida no ocurra a expensas de nuestro entorno, sino en sintonía con él.

El régimen de protección vigente en nuestro país no ha garantizado prevención, protección y garantías de no repetición que permitan la construcción de un ambiente seguro y propicio para quienes defienden el ambiente (Fundación Escazú Ahora, 2025a). El presente informe no solo esboza una muestra de la situación de las personas defensoras del ambiente, sino que también analiza el estado de implementación de los mecanismos existentes para brindar protección ante ataques.

Consideramos que, si bien los datos son fundamentales para tener información que alimente el debate sobre este tema y permita avanzar en la toma de decisiones, el objetivo de este reporte es avanzar en el reconocimiento de quienes ejercen este rol en el país y abonar a que puedan ejercer su labor en condiciones seguras (Fundación Escazú Ahora, 2025b).

El panorama de violencia que se documenta en este informe requiere de una respuesta urgente y dedicada por parte de las autoridades y de una acción coordinada por parte de los distintos sectores que conforman el Estado. Una estrategia integral debe considerar distintos elementos que incluyen un reconocimiento de la problemática y de los patrones de violencia; la creación de estrategias de prevención y análisis de gestión de riesgos,

acompañamiento psicosocial; el impulso de investigaciones que consideren la defensa ambiental como una variable relevante y la coordinación entre los poderes del Estado.

Finalmente, un desafío que ha asumido nuestra organización es aumentar nuestra capacidad de documentación, llegando a más territorios, fortaleciendo nuestras alianzas y dando mayor difusión al trabajo expuesto en este informe. Documentar nos ayuda a conocer, y con ello proyectar la realidad de las personas defensoras ambientales en nuestro país. Por ello, la Fundación Escazú Ahora agradece profundamente a cada una de las personas defensoras que participaron del desarrollo de esta investigación, aportando sus experiencias para poder conocer y analizar las diversas formas de violencia que enfrentan en sus labores de defensa ambiental.

Así, esperamos que este documento no solo se convierta en un instrumento de visibilidad, sino que también sea una herramienta para las propias personas defensoras, aportando información relevante en los debates en el tema.

METODOLOGÍA

Desde 2023, la Fundación Escazú Ahora ha dedicado parte importante de su trabajo a documentar la situación de las personas defensoras ambientales en Chile, registrando eventos de violencia a partir de información pública y fuentes independientes. Esto, con el objetivo de identificar patrones y tendencias que permitan conocer a gran detalle la realidad de quienes defienden el ambiente, las vulneraciones que enfrentan y los desafíos para su protección.

El diseño de esta investigación contempla cuatro etapas fundamentales: la documentación, el chequeo de la información, la sistematización y el análisis de datos.

En un primer paso, el registro de casos se realiza a través de canales institucionales de comunicación y la recepción de posibles incidentes vía correo electrónico. Asimismo, se realiza un monitoreo permanente de medios de comunicación nacionales, regionales o comunitarios. En tercer lugar, se recopila información a través de las redes de colaboración con personas defensoras y organizaciones relacionadas al trabajo en materias de defensa ambiental y derechos humanos.

Asimismo, por segundo año consecutivo, se incluyó la aplicación de una encuesta estructurada con preguntas asociadas al rol de defensa, la comunicación de situaciones de agresión, sectores productivos asociados a su labor de defensa, entre otras. La difusión de la encuesta fue realizada a través de la base de datos de la Fundación que congrega a 1.000 organizaciones



relacionadas con la defensa de los derechos humanos y del ambiente en todo el país. En dicho proceso, 47 personas respondieron voluntariamente la encuesta, y tras un proceso de sistematización, 31 respuestas fueron descartadas por falta de antecedentes o por manifestar expresamente no recibir agresiones durante el 2025.

Una vez recibida cada comunicación de agresión, el equipo investigador realizó una comunicación directa con la persona agredida¹, con la finalidad de conocer en detalle la situación y a la vez brindar formas de apoyo.

Toda la información proporcionada es ordenada en Fichas Metodológicas, lo que facilita su sistematización. Cada una de las fichas es chequeada a través de fuentes documentales, en las que se incluyen portales web, causas de acceso público en la Oficina Judicial Virtual, noticias y reportajes en medios de comunicación, entre otras.

Una vez completada y chequeada la información de cada una de las fichas, los casos son ingresados y codificados en una base de datos que permite organizar los antecedentes cuantificables. En ello, se consideran variables de edad, género, etnia, cantidad de agresiones, tipos de agresiones, sectores productivos asociados, acciones judiciales emprendidas y sus respectivos estados de avance.

Gracias a esta sistematización, los datos nos permiten realizar un balance concreto y metódico, identificando tendencias con respecto de años anteriores, patrones y riesgos que enfrentan las personas.

De este modo, el trabajo de reflexión tiene sustento en estadísticas propias de la documentación que se complementan con relatos de las personas defensoras que han sido víctimas de violencia.

Cabe destacar que el **registro que realiza la organización es una documentación muestral**, que permite proyectar la situación de las personas defensoras, reconociendo que puede existir una mayor cantidad de casos y personas que han vivido agresiones y que no denuncian ni pública ni institucionalmente.

Por otro lado, es importante señalar que existen situaciones donde la vulneración es constante y permanente, pero fueron registrados con la agresión de mayor impacto o el momento en el cual se realizó la comunicación del hecho ante nuestra organización. Un caso ilustrativo es el de criminalización, en donde la agresión se cuenta una sola vez pero sus efectos se extienden durante todo el tiempo en que la persona es sujeta a un proceso penal. En estos casos, los impactos para la persona se extienden, pues las consecuencias pueden involucrar, por ejemplo, desplazamientos constantes a una sede judicial, ser sometida a pericias o, en casos más extremos, encontrarse

¹ Existen situaciones donde no pudo realizarse un contacto directo debido a incapacidades materiales (personas que viven en zonas rurales, baja conectividad, calidad de la señal telefónica, entre otras) o dificultad para acceder a contacto directo. Los casos con ese nivel de complejidad son contabilizados sólo si existe información en fuentes abiertas, de forma diversa, y que pueda asegurar la certeza de los hechos.

bajo prisión preventiva.

El trabajo realizado como organización implica el enfrentamiento a una diversidad de dificultades para el proceso de documentación: la diversidad geográfica, la falta de alfabetización digital, la baja conectividad con territorios rurales, la desconfianza en las instituciones, entre otros factores, son obstáculos sustanciales para poder ampliar los procesos de registro de agresiones. Asimismo, otros factores, como el desconocimiento de quién es y qué hace una persona defensora y problemas en auto reconocerse como tal se adicionan como limitantes al momento de documentar casos y ampliar el alcance.

Es así que los resultados de este informe reflejan muestra comprobada que nos permite proyectar y señalar que existe una problemática, que está ocurriendo y se ha logrado documentar, por sobre un catastro detallado.

Finalmente, la metodología incorpora un apartado de recomendaciones elaboradas por la organización. Este trabajo está enfocado especialmente en el contexto actual de Chile, considerando, en base a la experiencia de personas defensoras, los principales desafíos en los cuales debe avanzar el Estado. Las recomendaciones se encuentran alineadas a los estándares propuestos por organizaciones internacionales.

DEFINICIONES RELEVANTES

Para efectos de este informe se considerarán las siguientes definiciones

Persona defensora ambiental: Una persona defensora del medio ambiente, es aquella que, a título personal o profesional, individual o colectivamente, y de forma pacífica, se esfuerza por proteger y promover respeto al medio ambiente. Son quienes buscan proteger la vida e integridad personal de las personas que se puedan ver afectadas por los efectos adversos de la contaminación, la degradación ambiental, la extracción desmedida y/o ilegal de los recursos naturales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2024).

Agresión: Es el acto de acometer a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño. Este constructo es generalmente definido como una conducta que resulta en un daño personal (Salas-Menotti, 2008). Es el hecho concreto de agresión en contra de una persona defensora, pudiendo ser único o no; es documentable, puede ser identificando espacial y temporalmente de acuerdo con la forma en la cual concurre la agresión.

Caso: Conjunto de eventos de agresión en contra de una persona defensora u organizaciones ambientales.

Tipos de agresiones: Clasificación interna para caracterizar las formas de agresión documentadas durante el año.

Agresión física: Toda agresión o amenaza que se realice de forma física, que ge-



nera o intente generar un daño físico a la vida e integridad de la persona o su propiedad. En ellas podemos identificar: golpes, intentos de homicidios, amenazas con objetos contundentes, intentos de atropello, detenciones irregulares, secuestros, violencia sexual o violencia vicaria (ejercida en particular contra mujeres, dirigiendo las agresiones hacia sus familiares para desestabilizar su rol), todo esto en el contexto de la defensa medioambiental.

Agresión verbal: Es la utilización de las palabras para agredir, menospreciar, herir o amenazar. Ejemplos: insultos, gritos o amenazas de muerte.

Violencia digital: Es toda violencia facilitada por medios tecnológicos, llamadas telefónicas, mensajes a través de correo electrónico, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp, redes sociales, entre otros.

Acoso Judicial: Es la utilización del sistema judicial y las diversas acciones judiciales como forma de criminalizar, hostigar o afectar moral y económicamente a personas defensoras (Grana Gianoni, 2024). Entre las acciones se puede identificar: Demandas Estratégicas contra la Participación Pública (SLAPP por sus siglas en inglés), querellas, demandas por responsabilidad extracontractual, recursos de protección, denuncias en policías u otras.

Difamación: Divulgación de información falsa por medios digitales o tradicionales con el objetivo de afectar la honra, reputación y trabajo que realizan las personas defensoras en sus territorios, y las campañas públicas de desprestigio contra una persona o colectivo, promoviendo la estigmatización en la labor de defensa. Algunos ejemplos de ello son: reportajes en medios masivos de comunicación, divulgación de información a través de medios

BALANCE ANUAL DE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS EN CHILE DURANTE EL 2025

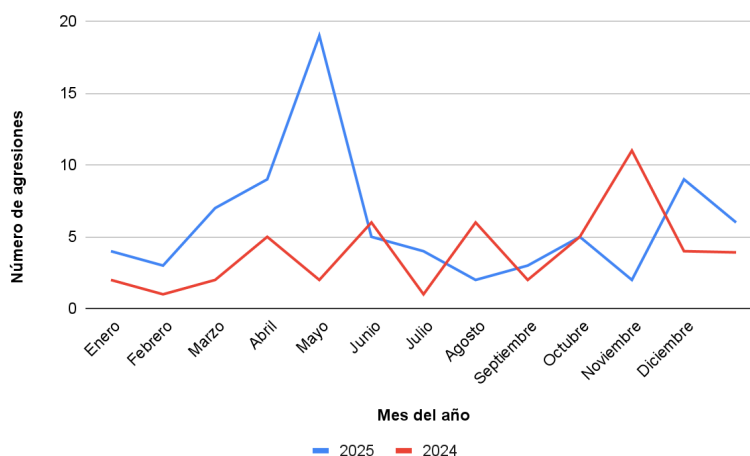
El balance anual compara la información obtenida en 2025 con respecto del periodo 2024, basado en la distribución mensual de las agresiones y en la cantidad de personas afectadas.

El año 2025 fue el año con mayor cantidad de agresiones desde que comenzamos a documentar la situación de las personas defensoras del ambiente en 2023. En concreto, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 documentamos 72 agresiones contra 67 personas defensoras. Se trata de un aumento del 148,2%² en la cantidad de personas afectadas (27 en 2024) y un incremento en un 53,2%³ en las agresiones registradas (47 en 2024)⁴

Durante el último año, la cantidad de agresiones se concentró principalmente en el primer semestre, especialmente en marzo, abril y mayo, siendo este último el de mayor registro del año con 19 agresiones. Cabe destacar que la gran cantidad de registros en mayo se enmarca en un reportaje realizado por el diario El Mercurio, que, el 16 de mayo expuso el trabajo de 20 organizaciones y 15 personas. La exposición de nombres y rostros está asociada a un relato que trata a quienes defienden el ambiente como “un verdadero dolor de cabeza para las inversiones”. El reportaje las señala como un actor que impide el crecimiento económico del país, fomentando el discurso de “fanatismo ambiental” o “ambientalismo radical” (Valenzuela en El Mercurio, 2025).

En dicho caso, dicha agresión fue registrada bajo la categoría de difamación, pues se evidencia un discurso que estigmatiza y desacredita el rol de las organizaciones ambientalistas.

Gráfico 1. Distribución mensual de las agresiones en los años 2024 y 2025.⁵



² A diferencia del anterior, el valor corresponde a la variación porcentual en la cantidad de personas agredidas entre el 2024 y 2025.

³ El valor corresponde a la variación porcentual en la cantidad de agresiones entre el 2024 y 2025.

⁴ Los porcentajes se calcularon utilizando la fórmula de variación porcentual donde se compara un valor inicial (2024) con un valor final (2025). Para ello, primero se resta el valor inicial al valor final para obtener el cambio absoluto; luego, ese resultado se divide entre el valor inicial, lo que permite medir el cambio de forma proporcional; finalmente, se multiplica por 100 para expresarlo como porcentaje.

⁵ Los datos señalados en el presente gráfico muestran la cantidad de agresiones conforme a la distribución mensual.



ALEJANDRA PARRA

Bióloga difamada por denunciar la contaminación

Alejandra Parra Muñoz es una de las voces más persistentes y claras del movimiento socioambiental en la Región de La Araucanía como defensora ambiental. Su compromiso con el territorio nace de una relación temprana y cotidiana con la naturaleza, forjada en su infancia y juventud en contacto directo con ríos y ecosistemas del sur de Chile. Esa experiencia temprana marcó una sensibilidad frente a los ciclos de la vida y a su deterioro progresivo por la acción humana.

Alejandra Parra es cofundadora de la Red de Acción por los Derechos Ambientales (RADA) y coordinadora nacional de la Alianza Basura Cero Chile, pero no tomó decisiones planificadas para convertirse en defensora ambiental.

Es bióloga de formación, con especialización en Gestión de Recursos Naturales, herramientas que han sido centrales para comprender los impactos ambientales y sanitarios de los proyectos industriales que le rodean, así como para traducir información técnica compleja en un lenguaje claro y accesible. Esta capacidad pedagógica, sumada a una forma de comunicar rápida, directa y precisa, ha sido clave para fortalecer los procesos de organización comunitaria y ampliar el debate socioambiental hacia la ciudadanía a nivel territorial y nacional.

Su trabajo integra a comunidades mapuche, comunidades rurales y sectores urbanos, promoviendo relaciones horizontales y el reconocimiento del derecho de los pueblos a decidir sobre sus territorios. Uno de los ejes más relevantes de su labor reciente ha sido la oposición al proyecto WTE Araucanía, una planta de incineración de residuos que se pretendía instalar en la comuna de Lautaro. Parra ha advertido que este tipo de proyectos representa graves riesgos para la salud y el medio ambiente, debido a la emisión de contaminantes altamente tóxicos — como dioxinas, furanos y metales pesados—, y su impacto directo sobre el aire, el suelo, el agua y la producción de alimentos.

Además, ha señalado que la incineración de residuos no constituye una solución sustentable, ya que refuerza un modelo de producción lineal basado en la extracción, el consumo acelerado y el descarte, profundizando la crisis ambiental y climática. En contraste, su trabajo promueve alternativas como la estrategia Basura Cero, orientadas a romper esa lógica y avanzar hacia sistemas que respeten los ciclos de la naturaleza y los derechos de las comunidades.

Su postura la ha expuesto a campañas de desprestigio, amenazas y violencia digital. Tras la oposición pública al proyecto WTE Araucanía,

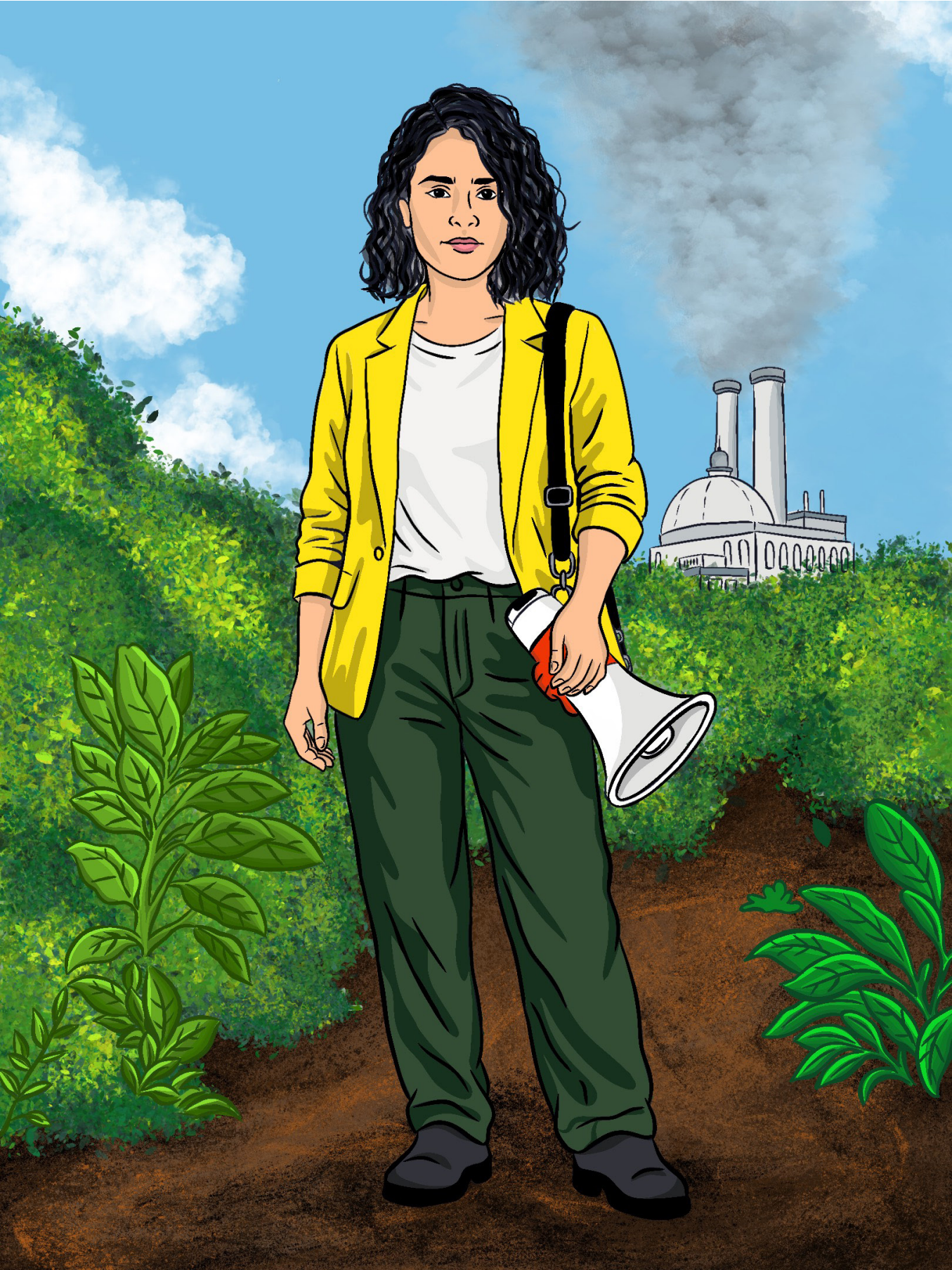


Ilustración Alejandra Parra | Constanza Morales



fue difundido, a través de redes sociales, un set de imágenes y un video elaborado con Inteligencia Artificial señalando su relación con Héctor Llaitul y apuntando a que ella desinformaba a la comunidad respecto del proyecto antes mencionado. Como respuesta Alejandra interpuso una querrela criminal por amenazas —contra todos quienes resulten responsables—, visibilizando las condiciones de riesgo en que ejercen su labor y la necesidad de garantizar mecanismos efectivos de protección.

GÉNERO

El análisis comparativo entre los años 2024 y 2025 evidencia una diferencia significativa en el número total de registros durante el último año respecto de la distribución por género. Este año se registró⁶ un aumento de casos de mujeres agredidas, con 37 casos respecto de 13 en 2024. En otras palabras, durante el 2025, la cantidad de casos asociados al género masculino se duplican, mientras que en el género femenino se triplica respecto del año anterior.

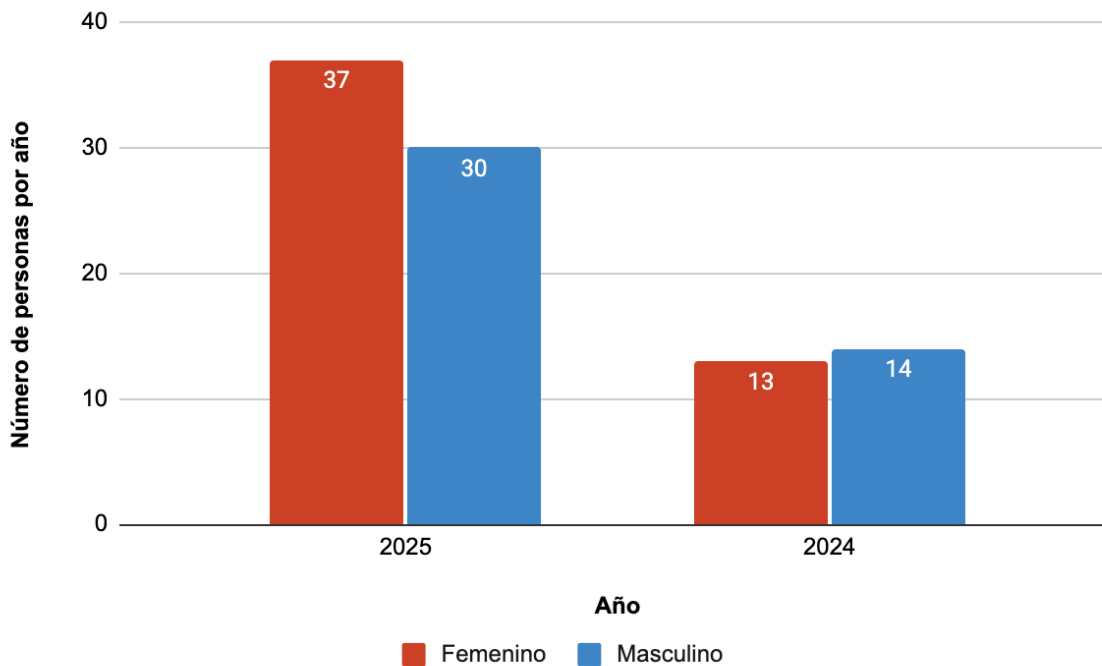
En cuanto a la distribución también se destaca un incremento en el registro de mujeres víctimas de violencia asociada a las labores de defensa ambiental, con el 55,2% del total, frente a un 44,8% correspondiente al género masculino durante el último año. En 2024, un 51,9% de los casos correspondió al género masculino y un 48,1% al género femenino.

Cabe destacar que durante el año 2025 no se registraron casos donde las personas se identifiquen con una identidad de género distinta a las binarias.

En contraste, durante el año 2025 se identifica una modificación en la tendencia. Este cambio sugiere una mayor visibilización de las situaciones de riesgo que enfrentan las mujeres, así como una mayor atención en los procesos de investigación y sanción de las agresiones, aspectos fundamentales para el fortalecimiento de la gestión de riesgos, la formulación de estrategias de protección y la definición de medidas de seguridad con enfoque de género.

⁶El presente informe documenta agresiones físicas, verbales, digitales, de difamación, acciones judiciales y económicas.

Gráfico 2. Género de personas defensoras documentadas en 2024 y 2025.



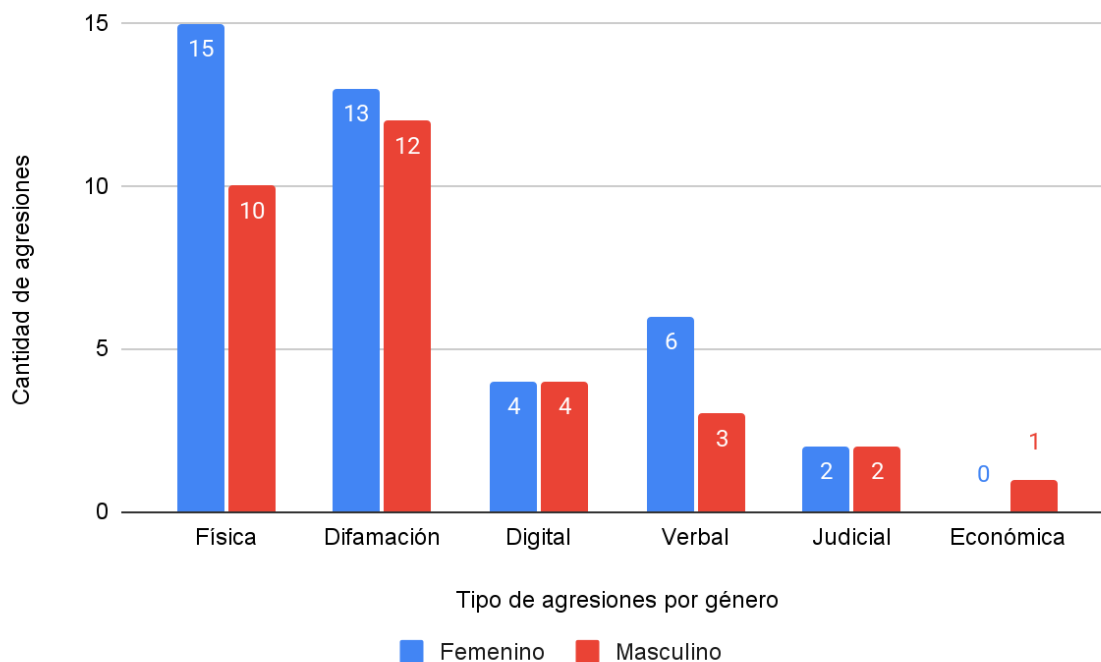
En relación con los tipos de agresiones, se evidencian diferencias en la forma y distribución del impacto según el género. Tanto la violencia física como la difamación se posicionan como las agresiones más frecuentes, pero con distintas distribuciones de género. Mientras la violencia física registró $\frac{1}{3}$ más de casos de género femenino respecto del masculino, en el caso de la difamación, la distribución de género es prácticamente igual.

Este dato es relevante puesto que, más allá de la cifra, las consecuencias de la violencia son distintas cuando el género entra como variable. Por ejemplo, durante el año 2024 se identificaron agresiones en contra de una mujer defensora y su hijo menor de edad, quien tras el miedo de las amenazas que experimentaba constantemente con su madre, presentaba problemas de sueño y control de esfínteres.

Esto ilustra una tendencia que considera que las personas identificadas bajo el género femenino pueden experimentar otras consecuencias ante los ataques, tanto en sus expresiones como en los efectos que tienen en ellas y en sus comunidades.



Gráfico 3. Tipo de agresiones por género.



Por su parte, las difamaciones y desacreditación pública contra las mujeres tienen contenido distinto.

Uno de los casos es el de la Doctora Cristina Dorador, quien testificó como experta ante el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, exponiendo los resultados de sus investigaciones sobre los tapetes microbianos presentes en el Salar de Surire.

En la audiencia del 12 de marzo de 2025, el abogado de la parte demandada, la empresa minera Quiborax, señaló que: “la testigo expuesta fue una activista [...] y no por experta deja de ser activista” “es el informe de una activista, no tiene ningún valor” adjuntando fotografías de titulares de medios de prensa en una presentación. Cristina, al ser consultada, señaló: “esto provocó desacreditación pública y amedrentamiento a otros investigadores que han participado como peritos en juicios ambientales”.

Las agresiones físicas se posicionan como una de las categorías con mayor número de registros en ambos géneros, aunque con una mayor afectación en mujeres, representando un 20,8% con relación al 13,9% de agresiones físicas contra hombres⁷. Allí se identificaron casos donde se realizaron allanamientos de forma violenta, afectando el bienestar de las personas defensoras e impactos materiales sobre los inmuebles.

La difamación significó una de las formas de agresión más frecuentes. En particular, se identificó una distribución más cercana, con una ligera inclinación hacia el género femenino con un 18,1%, no presenciando

⁷ Los porcentajes fueron calculados respecto del total de las agresiones, dividiéndolos por género.

una diferencia sustancial debido al género. En el caso de las agresiones verbales demostraron una brecha de género, pues el 8,3% de los casos corresponde a agresiones contra mujeres, lo que indica una mayor afectación y vulnerabilidad⁸.

El análisis de los datos nos permite señalar que, desde el primer registro de situación de las personas defensoras ambientales en Chile, realizado por Escazú Ahora, existe un diagnóstico consistente en que las mujeres son sujetos de violencia por el ejercicio de la defensa ambiental, especialmente en las agresiones físicas, verbales, difamatorias y digitales. En ello, resulta importante considerar este tipo de factores al momento de conocer parte de la realidad de las personas defensoras en nuestro país.

EDAD

En términos porcentuales, en 2025 el rango etario entre los 31 y los 60 años, representa el 76,1% del total. En particular, el rango entre los 41 y los 50 años es el que tiene mayor representatividad con un 28,4%. Las edades adultas intermedias han alcanzado su mayor número en los tres años de documentación que ha realizado la organización, con un 17,7% del total de registros en 2024 y un 66,7% en 2023.

El grupo de 51 a 60 años mantiene una presencia entre 2025 y 2024, sin mostrar una variación porcentual mayor, pero sí crecimiento numérico. Por su parte, el rango de 31 a 40 años muestra una participación porcentual diferente a las demás, pues si bien aumenta el registro, disminuye su representación porcentual debido al crecimiento de los rangos etarios entre 41 y 60 años.

Tabla 1. Rango etario, comparación anual y variaciones.

Rango etario	2025 (n)	2025 (%)	2024 (n)	2024 (%)	Variación (n)
11-20	0	0%	1	3.7%	-1
21-30	5	7.5%	3	11.1%	+2
31-40	16	23.9%	9	33.3%	+7
41-50	19	28.4%	3	11.1%	+16
51-60	16	23.9%	6	22.2%	+10
61-70	9	13.4%	3	11.1%	+6
71-80	2	2.9%	2	7.4%	0
Total	67	100%	27	100%	+40

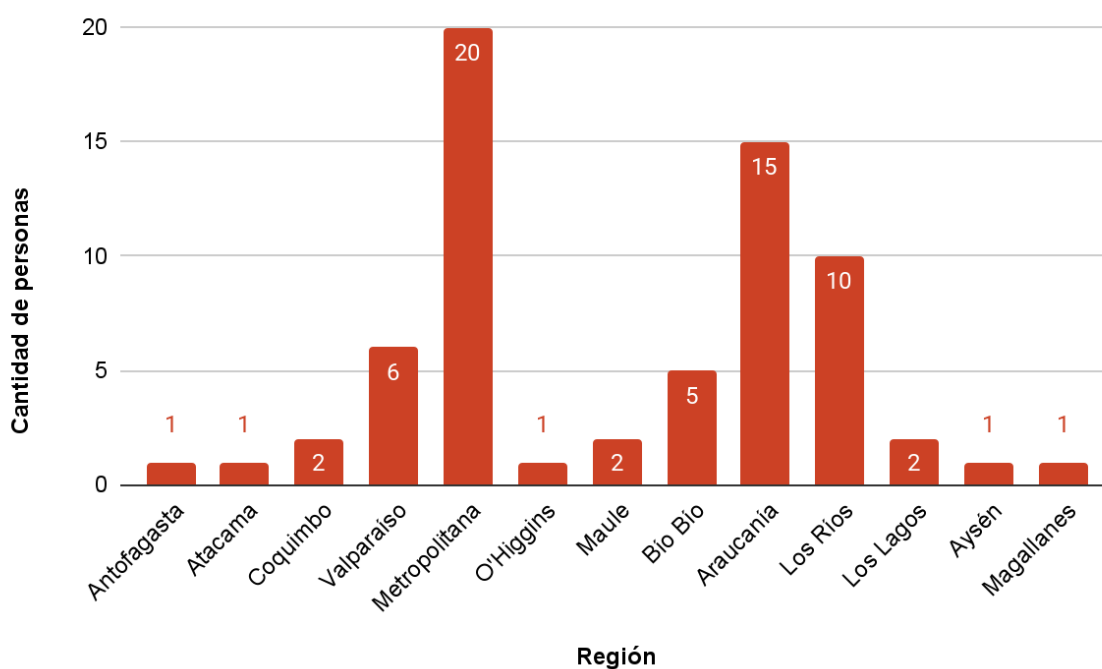
⁸ Idem.



DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

El análisis desagregado de la distribución geográfica identifica un cambio en la cantidad de personas agredidas por región respecto del año 2024. Se puede evidenciar una concentración en la Región Metropolitana con un 29,9% del total, la Región de la Araucanía con un 22,4%, la Región de Los Ríos un 14,9% y Valparaíso un 9%, siendo las regiones con mayor cantidad de personas defensoras ambientales que han sido víctimas de agresiones por su labor de defensa de acuerdo a nuestro registro en 2025.

Gráfico 4. Distribución geográfica de las personas defensoras.



La distribución geográfica nos permite conocer dónde se encuentran las personas defensoras, así como también, a mayor o menor escala, dónde existen posibles conflictos ambientales. También, permite confrontar la presencia de agresiones con la capacidad instalada por parte del Estado para abordar la violencia contra personas defensoras.

Por ejemplo, si se utilizan los datos recopilados por el Instituto Nacional de Derechos Humanos y su Mapa de Conflictos Socioambientales en Chile, las regiones con mayor cantidad de personas defensoras ambientales agredidas, corresponde también a las regiones con mayor registro de conflictos. La Araucanía con 10 conflictos registrados, Los Ríos 16, Metropolitana 8, Bío Bío 7, Los Lagos 12 y Valparaíso 21 (2026).

Si bien, no existe una relación probada que permita señalar la participación de las personas defensoras que fueron documentadas por nuestra organi-

zación y los conflictos registrados por el INDH, es posible inferir que en las regiones o territorios en los cuales existe mayor conflictividad ambiental, podría haber mayor cantidad de agresiones contra personas defensoras.

Por su parte, es posible analizar que existe una relación entre el territorio y la prevalencia de casos registrados de personas con pertenencia a pueblos indígenas. Respecto del pueblo mapuche en regiones como la Araucanía, Los Ríos y la Región Metropolitana con un 73,3%, 80% y 15% de los casos por región respectivamente. En lo que concierne al pueblo diaguita y Kawésqar, si bien no hay una mayor presencia, esta coincide con las zonas geográficas donde históricamente se han asentado —Copiapó y Coquimbo y Magallanes respectivamente.

Tabla 2. Distribución geográfica según pertenencia a pueblo indígena.

Región	Mapuche	Diaguita	Kawésqar	Personas por región	Porcentaje
Araucanía	11	0	0	16	73,3%
Los Ríos	8	0	0	11	80%
Metropolitana	3	0	0	20	15%
Bío Bío	3	0	0	5	60%
Los Lagos	2	0	0	2	100%
Valparaíso	0	1	0	9	16,7%
Atacama	0	1	0	1	100%
Coquimbo	0	1	0	2	50%
Magallanes	0	0	1	1	100%
Total	27	3	1	62	-

En síntesis, los datos muestran un escenario caracterizado por una concentración de casos por sobre una distribución uniforme a lo largo del territorio. Este patrón sugiere la necesidad de focalizar el análisis, la prevención, protección de la defensa ambiental y reparación en caso de agresiones en aquellas zonas que concentran ataques, pues si bien se necesitan estrategias nacionales, estas deben tener distinciones territoriales, cuidando siempre el seguimiento temprano de aquellas zonas donde el fenómeno emerge por primera vez.



ROSA SALAS

Vecina amenazada por denunciar extracción ilegal de áridos

En el sector rural de El Monte, a pocos metros del Río Maipo, vive Rosa Salas, una mujer que llegó al sector como muchas otras personas: buscando tranquilidad, naturaleza y un lugar donde construir vida junto a su familia.

Durante años, Rosa fue simplemente una vecina más, hasta que comenzó a notar más camiones por la zona, polvo permanente en una calle rural sin veredas, ruidos constantes de maquinaria, movimientos de tierra cerca del río vecino. El motivo: la extracción de áridos que, según su percepción que fue confirmada por resoluciones posteriores, superaba lo razonable para un sector agrícola, interviniendo en un entorno donde existe un humedal declarado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, la rivera del río se ha transformado en un lugar de acopio irregular de residuos industriales, situación que ha sido denunciada ante el Ministerio y la Superintendencia de Salud.

Desde 2017, Rosa ha buscado las formas de llegar con sus requerimientos ante el municipio, el gobierno regional y la seremi de medio ambiente, ejerciendo sus derechos como ciudadana y aledaña a la rivera del río –desde la cual existe la extracción de áridos–.

En el camino se encontró con plazos que se prorrogaban, oficios que no se respondían y fiscalizaciones que tardaban en llegar. En este proceso, Rosa se convirtió en una defensora del territorio.

Su vecino, Renato, comenzó a acompañarla y juntos han seguido los conductos institucionales: Superintendencia del Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, municipalidad, delegación presidencial y Contraloría General de la República. Han insistido en algo que repiten con claridad: no están pidiendo que se prohíba el trabajo, sino que se fiscalice y que se cumpla la ley, pues a pesar de solicitar que la municipalidad dé a conocer los derechos vigentes para la extracción, no puede demostrarse tal autorización.

De acuerdo al relato de la defensora, asistió a una reunión con la alcaldesa de la comuna de El Monte y una comitiva de funcionarios municipales (inspección municipal y ornato y aseo), donde se les aseguró que no existían los permisos de extracción, señalando que se tomarían las medidas de investigación atinentes a la solicitud.

La lucha no ha sido sencilla. Han debido enfrentar exposición, desgaste emocional y la preocupación constante de vivir en el mismo territorio donde denuncian. Rosa lo expresa con honestidad: el miedo no es abstracto cuando la denuncia tiene nombre y apellido.



Ilustración Rosa Salas | Constanza Morales



Aun así, continúan.

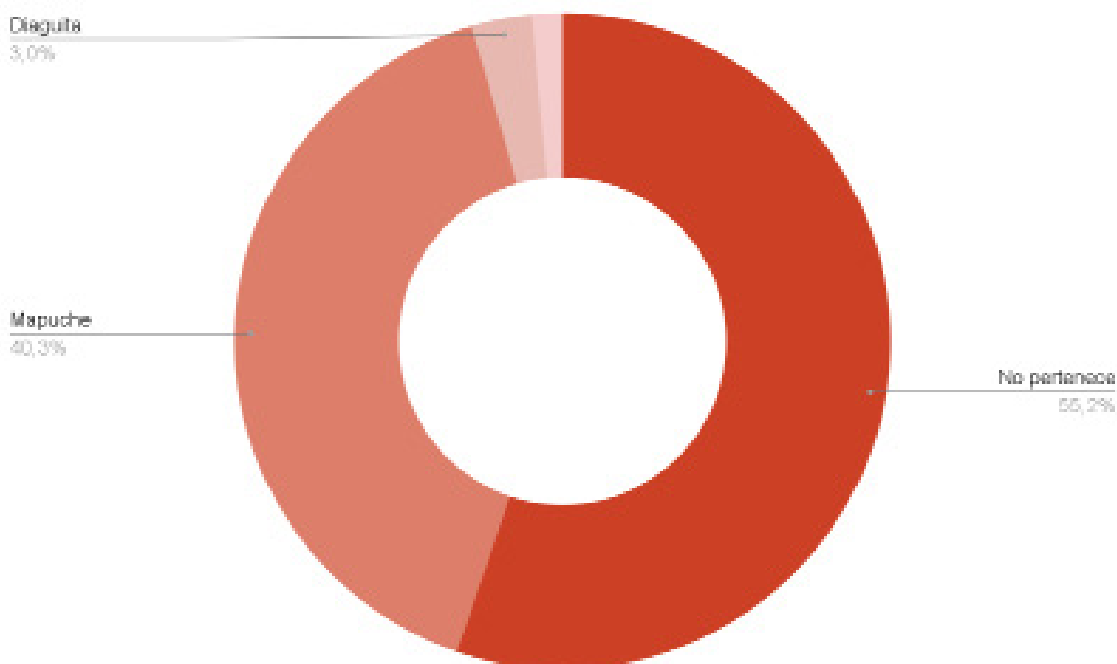
Porque lo que está en juego, dicen, no es solo una extracción puntual de áridos a la orilla del río. Rosa suele decir que ella no es ambientalista radical ni “ecoterrorista”, como a veces le señalan en los grupos de la junta de vecinos.

Lo que ella busca, señala, es la protección del cauce del Río Maipo, del humedal, del suelo agrícola, de la fauna y la flora, el bienestar de las aves, del ecosistema y de la vida comunitaria en el sector de Gregorio Ortega, en El Monte.

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

A partir de los relatos obtenidos, para quienes pertenecen a pueblos indígenas, la defensa del territorio no es algo casual sino que representa la defensa de su propia espiritualidad, la cultura y su propia comunidad. En ellos es aún más evidente la relación intrínseca entre la tierra y las personas que coexisten con ella

Gráfico 5. Representación de pueblos y comunidades indígenas.



Si bien existe una alta cantidad de personas que no se auto reconocen como perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, existe un número importante que si lo manifiesta. Para efectos de nuestro trabajo de documentación, un 44,8% de las personas agredidas señaló autoreconocerse dentro de esta categoría. Dentro de dicho porcentaje, un 40,3% señaló pertenecer al pueblo Mapuche, un 3% al pueblo Diaguita y un 1,5% al pueblo Kawésqar. Los datos demuestran que quienes pertenecen al pueblo mapuche han registrado el mayor número de ataques y que estos coinciden con zonas geográficas en donde residen en mayor proporción.

Tabla 3. Variación cantidad de personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas entre 2024 y 2025.

Pueblo Indígena	2025 (n)	2025 (%)	2024 (n)	2024 (%)	Variación (n)
No pertenece	37	55,2%	22	81,5%	15
Mapuche	27	40,3%	5	18,5%	22
Diaguita	2	3%	0	0	2
Kawésqar	1	1,5%	0	0	1
Total	67	100%	27	100%	40

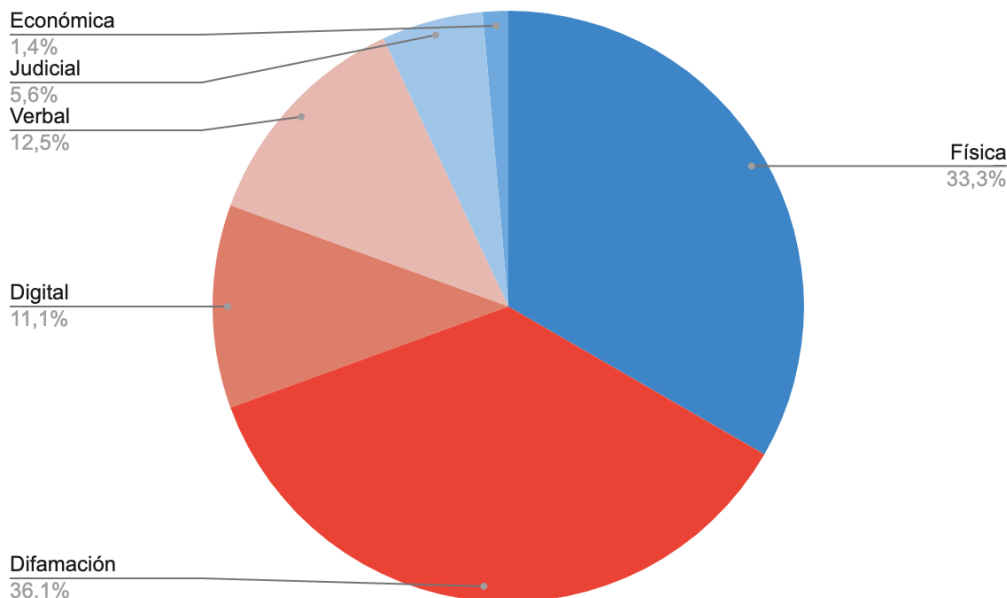
De acuerdo con los estándares internacionales, los pueblos indígenas son grupos de especial protección debido a la violencia histórica en su contra y su vinculación con el territorio, entre otros factores. De acuerdo con los datos elaborados por la organización Global Witness, el 33% de las personas asesinadas en Latinoamérica en 2024 eran defensoras indígenas y de la tierra, marcando una tendencia constante en el tiempo (2025).

TIPO DE AGRESIONES REGISTRADAS

La violencia contra las personas defensoras ambientales tiene diversas características que deben ser consideradas al momento de analizar los datos. Como ya fue señalado, existen expresiones de violencia que, al ser más visibles, se distinguen con mayor facilidad como violencia directa — un golpe, una amenaza, un asesinato, detenciones u otros— pero no son la única (Tran & Hanaček, 2023). La violencia contra quienes defienden el ambiente también registra formas menos tangibles como seguimientos y vigilancia, campañas de desprestigio, o el uso de la criminalización como herramienta para restringir el rol de defensa. En cualquier caso, el contexto es de suma relevancia para distinguir actos de violencia que responden a criminalidad regular o aquellos que forman parte de estrategias concertadas para mermar el rol de personas y comunidades en la defensa del ambiente.



Gráfico 6. Tipo de agresiones contra personas defensoras.



El año 2025 fue el año con mayor cantidad de agresiones desde que comenzamos a documentar la situación de las personas defensoras del ambiente. Sin embargo, la proporción se mantiene por cuanto este año, las agresiones físicas representaron un 33,3% del total registrado, manteniendo la dinámica identificada para el año 2024. Los casos registrados incluyen detenciones arbitrarias, ataques incendiarios contra bienes particulares, golpes, allanamientos, entre otras. En los casos se identifica una relación directa en la defensa ambiental, donde las personas han desarrollado acciones de protección de ecosistemas, defensa de territorios ancestrales con importancia para su cultura, protección de bosques, denuncia de extracción ilegal de áridos en zonas de protección, derechos otorgados a través de la ley lafkenche, entre otras.

Por otro lado, se identificó un aumento en la categoría de difamación. Del total registrado, esta categoría representa el 36,1% de las agresiones, respecto de un 4,2% documentado en 2024. De acuerdo a los relatos de las personas entrevistadas, los medios de comunicación son un vehículo importante para instalar discursos públicos en contra del ambientalismo.

Una de las primeras documentaciones realizadas durante el año 2025, destacó la entrevista realizada al, en ese entonces, candidato presidencial José Antonio Kast, donde señaló al director de Greenpeace Chile, Matías Asún. El candidato presidencial en ese entonces declaró: “Al señor de Greenpeace, que se atreve a ir a una sesión del Senado y dicen, ‘miren, en cualquier proyecto de inversión que ustedes quieran hacer, le meto 2000 días de trámites’. A

ese señor, lo vamos a invitar a cambiarse de país” (El Mostrador, 2025).

Por su parte, la violencia digital aumentó su frecuencia respecto de 2024, pasando de 6 a 8 casos asociados a este tipo de agresiones. Asimismo, las agresiones verbales mantienen una dinámica igual al año anterior, con un aumento de tres casos. En cambio, el amedrentamiento judicial disminuye de 7 a 4 casos en el 2025.

En el caso de la violencia digital, fue identificado el caso de Alejandra Parra, quien fue víctima de la utilización de inteligencia artificial para la creación de fotografías y videos de la defensora. El Medio de comunicación “Araucanía Diario” abordó la noticia comunicando:

“Se muestran 7 fotografías de Alejandra, se menciona su nombre completo y apellido en reiteradas ocasiones, se le culpa de esparcir mentiras que ponen en riesgo a la ciudadanía de Lautaro, y se afirma que se encuentra vinculada públicamente al dirigente mapuche Héctor Llaitul, vinculándola con ello a actos de violencia e incendios en La Araucanía. El mismo video fue publicado a modo de comentario en otras publicaciones en otros medios digitales regionales”. (Araucanía Diario, 2025)

Bajo dicho escenario, la defensora decidió solicitar la activación del protocolo de protección a personas defensoras de derechos humanos y querellarse por amenazas.

Y, finalmente, en 2025 se incorporó una nueva categoría, que denominamos violencia económica. Este tipo de afectación (CIDH 2025, párr. 45), fue marginal en su frecuencia pero permite identificar impactos en otras áreas de la vida de las personas producto de labores de defensa. En concreto, lo documentado remitió a desvinculación y bloqueo de oportunidades laborales que se vincula con su solvencia económica, afectando directamente a su núcleo familiar, sobre todo este depende de los ingresos de la persona defensora en particular.



MATÍAS ROJAS

Periodista amenazado por denunciar irregularidades ambientales

Matías Rojas, defensor situado en la comunidad de Teno, Región del Maule, comenzó a ejercer su rol como defensor ambiental en un territorio históricamente afectado por contaminantes industriales sobre los cursos de agua, olores molestos y prácticas irregulares contra el medio ambiente.

Desde allí ejerce el periodismo y lo asume como una forma de defensa cívica, entendiendo la información como una herramienta esencial para la vida democrática. Además de su rol periodístico, Matías Rojas fue concejal, experiencia que profundizó su comprensión del funcionamiento institucional y de las tensiones entre el territorio y el poder.

Matías Rojas no se define como ambientalista. Pese a ello, desde su rol como editor de Teno Informado, Rojas ha insistido en visibilizar la extracción ilegal de áridos y problemáticas ambientales del sector, apelando a la información verificable y a la rendición de cuentas permanente de las autoridades.

Por eso, insta de manera constante a las personas de su comunidad a denunciar y a fiscalizar, pues cree que la participación activa en asuntos ambientales es una condición básica para que las instituciones funcionen y para que el territorio deje de ser un espacio disponible para la irregularidad.

Matías, en su rol como concejal de la comuna, fue parte de la discusión legislativa sobre la nueva ley de olores, exponiendo en Valparaíso, sobre las diversas industrias que provocan afectaciones directas en la vida de las personas en Teno.

Posteriormente, tras exponer las irregularidades en la extracción de áridos, Matías Rojas fue víctima de violencia física: golpes de puño como forma de amedrentamiento. Presentó una querrela que, hasta ahora, no ha arrojado resultados concretos, la falta de respuestas institucionales no trajo justicia inmediata, pero tampoco silencio.

El sábado 12 de abril de 2025, Matías fue víctima de un nuevo atentado en su contra. En esta oportunidad, desconocidos rompieron los vidrios de su vehículo estacionado afuera de su casa, rociaron un líquido acelerante y provocaron un incendio que destruyó el automóvil.

Rojas comprende estos hechos no como episodios aislados entre sí, sino como intentos de silenciar la denuncia y de desalentar el ejercicio del periodismo en contextos locales, donde el poder suele operar con mayor impunidad. Para él, atacar al periodista es violentar también el derecho de una comunidad a estar informada y a exigir rendición de cuentas.

Pese a la violencia sufrida, a las querrelas sin resultados y a los intentos de intimidación, Matías Rojas continúa informando, como su estrategia para defender a Teno.



Ilustración Matías Rojas | Constanza Morales



SECTORES PRODUCTIVOS ASOCIADOS A LOS ACTOS DE VIOLENCIA

En lo que respecta a esta categoría, es importante destacar que se refiere a los sectores productivos que las personas defensoras identifican como posibles agresores. Esto no reviste una relación causal per se, sino más bien el sector que denuncian las personas defensoras agredidas⁹. Este puede ser Estatal —agentes del Estado en cualquiera de sus tres poderes— o No Estatal, que refiere principalmente a personas particulares, empresas y, en caso de que amerite, a agrupaciones criminales.

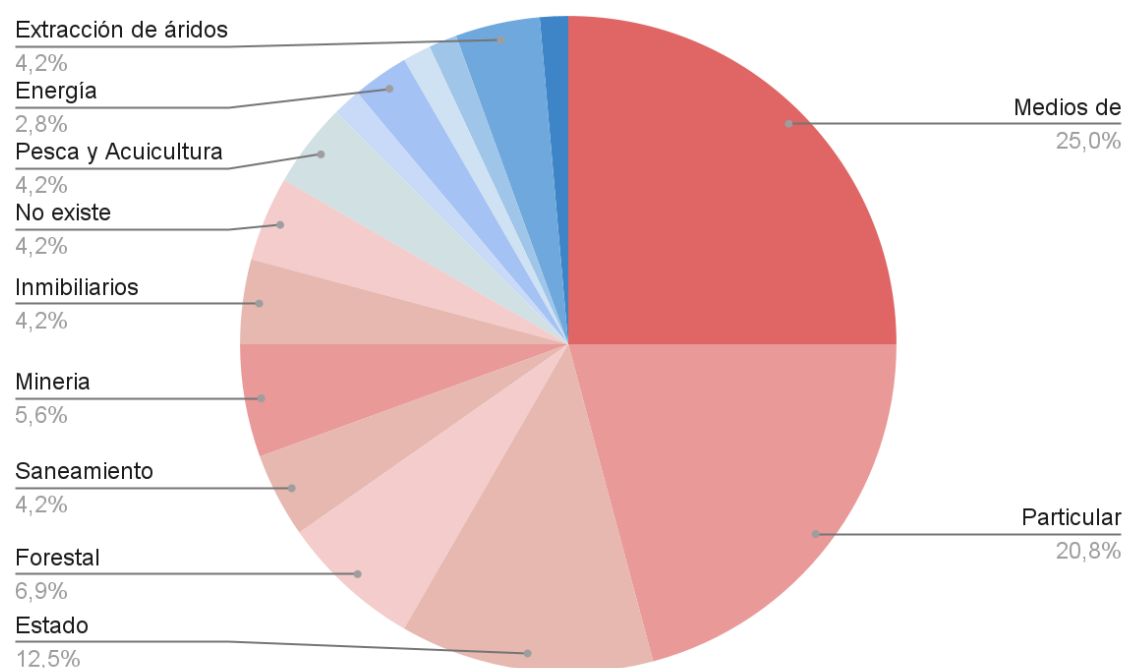
Durante el año 2025 se puede observar un cambio en la distribución de los sectores productivos asociados a los actos de violencia. Este año, el 87,5% de las agresiones contra personas defensoras están asociadas a actores no estatales con respecto al 100% en el año anterior.

En la misma línea, de acuerdo a lo documentado, el tipo de agente vinculado a las agresiones es distinto.

En 2024, la información se encontraba concentrada en industrias como la forestal, que representaba un 38,8% de los casos para dicho año, seguido por energía y saneamiento ambiental.

En 2025, en cambio, los medios masivos de comunicación se encuentran vinculados al 25% de las agresiones registradas, seguido de personas particulares con un 20,8% y agentes del Estado con 12,5%.

Gráfico 7. Sectores productivos asociados a los hechos de agresión.



⁹ De acuerdo a los relatos de las personas entrevistadas, los medios de comunicación son un vehículo importante para instalar discursos públicos en contra del ambientalismo.

Respecto de los medios de comunicación, como se ha señalado anteriormente, se trata de un actor crítico para la construcción de un espacio habilitante para la defensa ambiental, vinculado con la libertad de expresión y el derecho a la información, ambos deberes del Estado de Chile que han sido reforzados por instrumentos internacionales como el Acuerdo de Escazú. Asimismo, los discursos estigmatizantes contra personas defensoras ambientales atentan al reconocimiento de su rol y a la percepción que la ciudadanía pueda tener de éste.

Con relación a las personas particulares, esta es una categoría nueva. Este grupo aumentó con respecto de años anteriores y se ha analizado entre personas identificadas¹⁰ y no identificadas, perfiles anónimos en redes sociales o sin conocimiento de la relación que tengan con un sector productivo en especial, personajes de alta connotación pública o vecinos del sector donde vive la persona defensora.

Llama la atención este tipo de dinámicas, pues algunas de las agresiones asociadas a esta categoría ocurren en contextos de debate público amplio. Muchos de los ataques a las personas defensoras ocurren en discursos de alta difusión o coyunturas asociadas a la labor de defensa. Ejemplo de ello son debates legislativos —como el proceso en torno a la Ley Lafkenche—, procesos de participación ciudadana, conversatorios o campañas políticas.

Asimismo, la participación de agentes del Estado en nueve casos de agresiones contra personas defensoras ambientales es relevante. Este número de casos se asocia con detenciones ilegales, allanamientos o tratos degradantes propiciados por funcionarios públicos. Pese a que su incidencia es más baja que la de otros sectores, es particularmente importante relevar su vinculación a actos de violencia, pues los organismos fiscalizadores, persecutores de delitos o quienes imparten justicia, tienen la obligación de hacer cumplir la ley y garantizar un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos y del ambiente.

Finalmente, existen sectores productivos de gran extensión o de naturaleza extractiva como la pesca, la minería, y acuicultura que mantienen participación.

¹⁰ Que no necesariamente tienen una relación identificable con un sector productivo.



ACCESO A LA JUSTICIA

El análisis de la muestra de agresiones consideró si las personas tomaron una acción tras recibir el ataque. En 2025, un 31,5% de los casos afirmó no haber tomado ninguna acción legal, y, con un 21,9%, no se cuenta con la información suficiente como para determinar que se tomó alguna acción.

Esto sigue una tendencia identificada en 2024, donde la categoría de “ninguna” predominó. Algunas de las razones por las cuales las personas deciden no denunciar es por desconfianza a la institucionalidad, desconocimiento de los canales de denuncia, desgaste psicoemocional que implica la denuncia o a modo de resguardo de otras posibles acciones en su contra.

Pese a ello, se observa un aumento en ciertas acciones formales, especialmente en la denuncia en Fiscalía, que, de acuerdo a la información proporcionada por las personas, pasa de un 8,51% en 2024 a un 16,4% en 2025, lo que indica una mayor canalización de los hechos hacia instancias judiciales formales, ya sea a través de una nueva denuncia o a través de comunicaciones para la actualización de una causa abierta.

Tabla 4. Acciones judiciales empleadas, comparación anual y variaciones.

Acciones judiciales	2025 (n)	2025 (%)	2024 (n)	2024 (%)	Variación (n)
Ninguna	23	31,5%	18	38,30%	4
Sin información	15	20,5%	0	0,00%	16
Denuncia en Fiscalía	12	16,4%	4	8,51%	8
Contestación de una acción	6	8,2%	0	0,00%	6
Denuncia en Carabineros	5	6,8%	11	23,40%	-6
Protocolo	5	6,8%	0	0,00%	4
Denuncia en PDI	2	2,7%	8	17,02%	-6
Querrela	2	2,7%	3	6,38%	-1
Recurso de Amparo	1	1,4%	0	0,00%	1
Denuncia CNTV	1	1,4%	0	0,00%	1
Recurso de Apelación	1	1,4%	0	0,00%	1
Recurso de protección	0	0%	3	6,38%	-3
Total	73¹¹	100%	47	100%	25

¹¹ La cantidad de acciones judiciales es mayor a la de agresiones considerando que una de las personas realizó más de una.

En contraste, disminuyen las denuncias en Carabineros y en Policía de Investigaciones, lo que, de acuerdo a relatos de personas defensoras, se asocia a una percepción de desconfianza en las policías, pues señalan que no ingresan la denuncia o emiten juicios de valor al momento en el cual la persona realiza el relato. Es importante considerar que, en muchos lugares, las policías son el principal canal de comunicación con la comunidad y cualquier comunicación errada o que no permita la confianza al momento de realizar una denuncia, las opciones disminuyen para la persona defensora.

Respecto de otras acciones legales que aparecieron en los análisis de 2024, ninguna de las personas entrevistadas dice haber presentado un recurso de protección o una querrela respecto de las agresiones que denuncian. En el caso de la última, es importante señalar que se trata de una acción que requiere de representación y patrocinio jurídico, por lo que las personas deben contar con acceso a ese conocimiento específico o al apoyo legal para realizarlo.

En los últimos años, el Estado ha implementado respuestas para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos, como la creación del Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos. Dicho instrumento entró en vigor el 27 de diciembre de 2024, casi dos años después de la ratificación del Acuerdo de Escazú por parte de Chile.

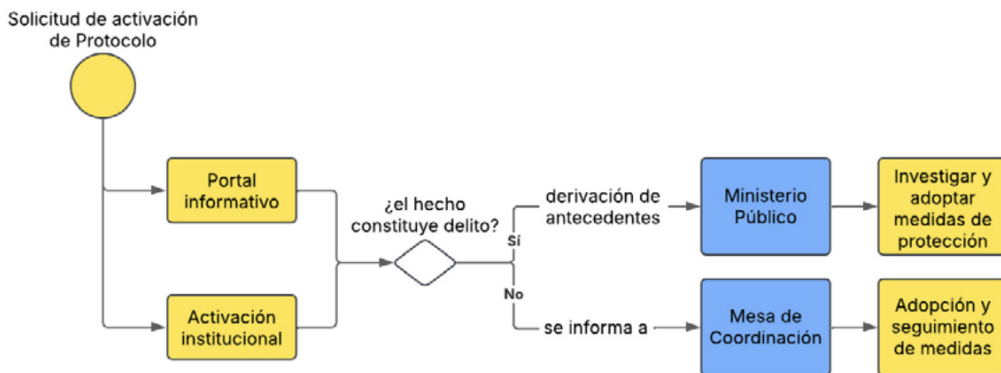
De acuerdo a nuestra documentación, 5 personas solicitaron la activación del protocolo de protección. Esta cifra contrasta con la de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que registró 21 activaciones por labores de defensa ambiental y 4 por defensa de pueblos indígenas.

El Protocolo tiene como objetivo central articular y coordinar a las instituciones firmantes¹² para la protección de las personas defensoras. Para su activación, se dispuso un formulario digital que debe ser remitido, preferentemente, a través de una dirección de correo electrónico habilitada para estos efectos, en el cual se comunican los hechos y otros antecedentes relevantes. Una vez recibida la solicitud, la Subsecretaría de Derechos Humanos evalúa si los hechos revisten o no carácter de delito. En caso afirmativo, los antecedentes son derivados directamente al Ministerio Público para su investigación; en caso contrario, se remiten a la Mesa de Coordinación para su análisis, definición de medidas y seguimiento del caso.

¹² Ministerio público, Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Subsecretaría de Prevención del Delito y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Imagen 1. Esquema de activación del Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos

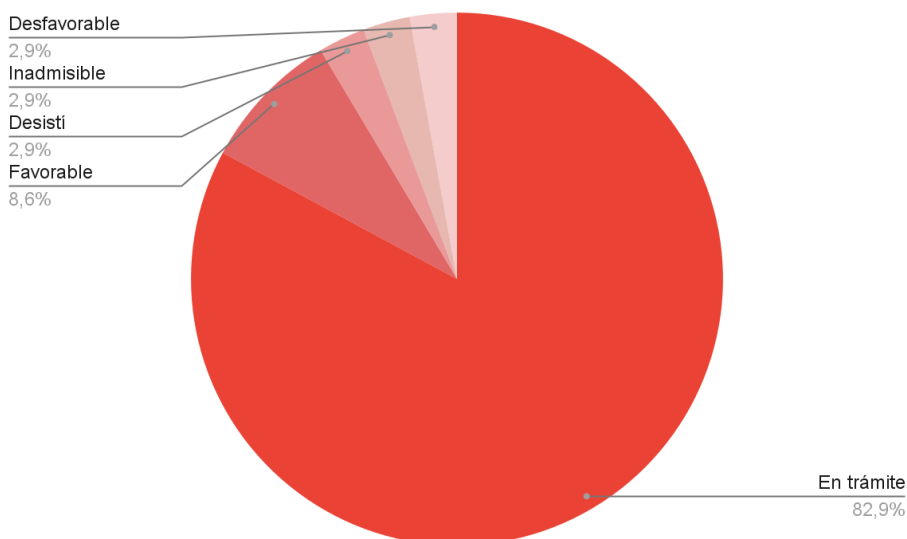


Fuente: Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA), 2025

Una de las principales críticas que se ha realizado a dicho instrumento es su falta de capacidad para la real situación que enfrentan las personas; la falta de claridad en los procedimientos, lo difuso y complejidad de los canales de activación, la calificación jurídica que tiene, entre otras, demuestran la debilidad que tiene para afrontar una situación mayor (Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA), 2025).

En relación con su contenido y diseño, nuestra organización ha sido crítica al identificar diversas deficiencias del Protocolo, entre ellas la falta de claridad respecto de su obligatoriedad, su alcance, y los procedimientos de activación. En una línea similar, la ONG FIMA ha advertido otras limitaciones relevantes, tales como la ausencia de un presupuesto específico para su ejecución, la inexistencia de un método claro para la asignación y evaluación de medidas de protección, el carácter predominantemente reactivo del instrumento y deficiencias en su portal informativo (2025).

Gráfico 8. Resultado de las acciones judiciales empleadas.



En 2025, del total de los casos que presentaron realizaron acciones de denuncia u otras, un 82,9% permanece en trámite, algunos por un tiempo mayor a un año. Esto podría explicarse por la demora que puede existir en la investigación de delitos, la saturación de causas dentro del sistema judicial, la falta de pruebas, entre otros factores.

Al mismo tiempo, se observa una ligera mejora en los resultados positivos de las acciones, ya que el registro de casos favorables aumenta de uno a tres puntos, lo que sugiere un avance en las gestiones realizadas por las instituciones, pero solo alcanza un 8,6% del total de los casos. Asimismo, surgen categorías como “desistí” con un 2,9%, una referencia al abandono de los procesos de denuncia por la demora en las gestiones, desgaste psicoemocional o posibles resultados negativos para el caso.

En el caso de los resultados negativos, estos se mantienen en niveles bajos, sin una variación mayor, lo que no es considerable frente al número de la muestra estudiada. La dinámica a nivel de acciones y resultados mantiene una equidad entre año y año, bajo las mismas lógicas de comportamiento. Esto, además demuestra el nivel de retardo de los procesos que se encuentran en tramitación, instancias en las que no existe una actualización fluida y constante entre la autoridad y la persona defensora.



RECOMENDACIONES

Conforme a la situación de las personas defensoras ambientales y la revisión de estándares internacionales, nuestra organización ha elaborado una serie de recomendaciones dirigidas a diversos sectores que influyen en el reconocimiento, prevención, protección, sanción y reparación de la violencia en contra de las personas defensoras.

Estas recomendaciones apuntan a abordar las causas estructurales de su situación de riesgo, promover un entorno habilitante para la defensa ambiental y asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de acceso a la justicia, participación pública y gobernanza ambiental.

Estado de Chile

- ✔ Implementar de forma plena, efectiva y ambiciosa el Acuerdo de Escazú, asegurando su aplicación práctica en todos los niveles del Estado, considerando en dicho proceso los propios estándares de participación ciudadana, acceso a la información y acceso a la justicia establecidos por dicho instrumento. Además de promover, en los términos antes mencionados, su implementación en el sector privado.
- ✔ Reconocer de manera explícita y pública el rol fundamental de las personas defensoras del medio ambiente, incluyendo el reconocimiento dentro del ordenamiento jurídico, reafirmando sus derechos y las obligaciones adquiridas por el Estado en dicha materia.
- ✔ Avanzar en la aprobación del proyecto de ley de protección a personas defensoras ambientales (Bol. N°16.886-12), que actualmente se encuentra en segundo trámite constitucional en la Comisión de DDHH del Senado.
- ✔ Promover iniciativas de difusión sobre la importancia de las personas defensoras ambientales, su rol en la protección de derechos humanos y su contribución a la sostenibilidad y a la democracia.
- ✔ Investigar, juzgar y sancionar de manera oportuna y efectiva las agresiones, garantizando la independencia de los procesos cuando estén involucrados agentes estatales.
- ✔ Abstenerse de realizar acciones u omisiones que contravengan las obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y protección ambiental.
- ✔ Incluir en la formación de personas operadoras de justicia, fuerzas de seguridad y autoridades locales, contenidos específicos sobre derechos ambientales, protección de personas defensoras de derechos humanos y cumplimiento del Acuerdo de Escazú. Asimismo, asegurar la efectividad de las capacitaciones dirigidas a funcionarias y funcionarios públicos, incorporando mecanismos de seguimiento, evaluación e incentivos.
- ✔ Garantizar que todas las personas defensoras puedan acceder a representación legal sin costo y con profesionales capacitados en derechos humanos y ambientales ante casos

de vulneración de derechos.

- ✓ Implementar medidas de seguridad específicas según el nivel de riesgo, incluyendo protección policial, reubicación temporal y medidas digitales de resguardo. Estas deben considerar los análisis de riesgo debidos y las soluciones a partir de la situación de cada persona en riesgo.
- ✓ Incorporar en la red de salud pública programas de atención psicológica preferente para las víctimas de agresiones por su labor de defensa ambiental.

Comunidad Internacional

- ✓ Mantener mecanismos de monitoreo sobre la situación de las personas defensoras ambientales en Chile, considerando las formas de agresión, actores involucrados, estándares de acceso a la justicia y respuesta estatal.
- ✓ Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por Chile mediante la cooperación, intercambio de experiencias, diplomacia y apoyo en la creación de mecanismos de protección.

Sociedad Civil

- ✓ Fortalecer el reconocimiento colectivo del rol que cumplen las personas defensoras en la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de la democracia.
- ✓ Promover activamente la denuncia de agresiones y vulneraciones de las personas defensoras y la importancia de la documentación y el acompañamiento psicosocial, jurídico y comunitario de las personas defensoras afectadas.
- ✓ Participar de manera sustantiva y colaborativa en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas y soluciones ajustadas a las necesidades, contextos y riesgos específicos de las personas defensoras.
- ✓ Promover la apertura de espacios de representación territorial y comunitaria de personas y organizaciones, fortaleciendo redes de alianza y colaboración.

Medios de Comunicación

- ✓ Incorporar un enfoque de derechos humanos y gobernanza ambiental en la cobertura informativa relacionada con conflictos ambientales y personas defensoras
- ✓ Contribuir al fortalecimiento del espacio cívico mediante prácticas de periodismo responsable, informado y contextualizado sobre la labor y el rol de las personas defensoras.
- ✓ Fortalecer criterios de verificación y pluralidad de fuentes de información garantizando el derecho a réplica de las organizaciones y personas defensoras aludidas en productos periodísticos, igualando el nivel de exposición de la denuncia.
- ✓ Evitar el uso de marcos discursivos estigmatizantes o criminalizantes que puedan contribuir a la deslegitimación o exposición a riesgos de las personas defensoras ambientales



CONCLUSIONES

La situación de las personas defensoras de derechos humanos y ambientales requiere un foco de atención urgente y sostenido. Ignorarla no solo implica desconocer la realidad, sino también desatender las causas que motivan la labor de defensa: la protección del territorio, del medio ambiente y de los derechos colectivos. El presente informe anual vuelve a demostrar que Chile no está ajeno a la realidad latinoamericana, y que existen personas defensoras que son objeto de agresiones precisamente por el rol que cumplen en sus comunidades.

Visibilizar esta situación no solo otorga reconocimiento a su trabajo, sino que también instala en el debate público una problemática que durante años se consideró inexistente en el país, no porque no ocurriera, sino porque no se quiso observar. Diversas organizaciones territoriales han advertido reiteradamente sobre los riesgos que enfrentan quienes deciden iniciar procesos de defensa ambiental, una labor que conlleva costos personales, sociales y económicos de alto impacto, y que expone a las personas defensoras a múltiples formas de violencia.

Por tercer año consecutivo, Escazú Ahora realiza un balance muestral que permite proyectar una realidad que, con toda probabilidad, trasciende a la que logran reflejar los registros disponibles. En aquello que no se alcanza a dimensionar plenamente se encuentra uno de los principales desafíos: el del Estado, el de las organizaciones y el de la sociedad en su conjunto. Dar a conocer estas situaciones resulta fundamental para identificar patrones, comprender factores de riesgo y avanzar en la creación de mecanismos de protección eficaces, orientados especialmente a los grupos más expuestos.

A la luz de lo expuesto, sabemos que el contexto actual es particularmente alarmante. El alto número de casos de difamación podría relacionarse con discursos de odio contra personas defensoras, especialmente cuando estos provienen de autoridades o actores con poder público. Narrativas que los presentan como obstáculos al desarrollo, enemigos del progreso o “ambientalistas radicales” se consolidaron durante 2025, generando un clima de hostilidad que legitima la violencia y profundiza la estigmatización.

La atención se centra, además, en la diversificación de las formas de violencia registradas durante 2025, cuyo aumento no solo fue cuantitativo, sino también cualitativo. Cada tipo de agresión produce impactos diferenciados que afectan la esfera psicoemocional, física, social y económica de las personas defensoras, así como a sus entornos familiares y comunitarios. Esta realidad exige respuestas preventivas, integrales y no fragmentadas.

En este sentido, la gestión de riesgos en casos de personas defensoras

debe abordarse desde una perspectiva interdisciplinaria, reconociendo la multidimensionalidad de la violencia y articulando estrategias de mitigación que incluyan coordinación interinstitucional, acompañamiento psicológico, asesoría jurídica y medidas de protección oportunas. Solo a través de una respuesta articulada y sostenida es posible avanzar hacia una protección efectiva.

Finalmente, el Estado tiene la responsabilidad ineludible de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, particularmente aquellas derivadas del Acuerdo de Escazú.

Escazú Ahora observa con especial atención el avance del Proyecto de Ley de protección de personas defensoras ambientales, actualmente en tramitación en el Senado de la República, entendiendo que su aprobación y correcta implementación constituye un paso clave para garantizar condiciones seguras y dignas para quienes defienden el medio ambiente en Chile.



ANEXO 1: ¿QUIÉN ES UNA PERSONA DEFENSORA AMBIENTAL?

El reconocimiento de una persona defensora ha sido abordado desde diversas instancias, tanto políticas, como desde los estándares internacionales de derechos humanos, pues su labor es primordial en la lucha contra el cambio climático y el cumplimiento de las garantías de sus derechos por parte de los Estados (ALLIED 2024; Comisión Interamericana de Derechos Humanos & Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, 2021).

En este sentido, el derecho internacional ha abonado a la construcción de estándares que respondan a las demandas de las personas defensoras y les permitan exigir la protección de sus derechos.

Por ejemplo, en 1999 fue adoptada la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos reconociendo el derecho de toda persona a promoverlos. De esta definición amplia, los sistemas universales y regionales de protección han interpretado los deberes que se desprenden para los Estados, la relevancia de su rol para la democracia y para el derecho a un ambiente limpio, sano y sostenible.

Para efectos de este informe, se utiliza la definición de la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para Naciones Unidas, la cual señala que:

Una persona defensora del medio ambiente, es aquella que, a título personal o profesional, individual o colectivamente, y de forma pacífica, se esfuerza por proteger y promover respeto al medio ambiente. Son quienes buscan proteger la vida e integridad personal de las personas que se puedan ver afectadas por los efectos adversos de la contaminación, la degradación ambiental, la extracción desmedida y/o ilegal de los recursos naturales (CIDH, 2024).

Así las cosas, cualquier persona puede ser defensora, pues son las acciones las que lo reconocen (CIDH, 2025, párr. 31). Por ejemplo, una persona que se opone a un vertedero ilegal, una autoridad que ejerce labores de fiscalización en temas ambientales, un niño o niña que promueve el reciclaje o simplemente una junta de vecinos que se opone a un proyecto extractivo que afecta en su calidad de vida, está ejerciendo su derecho fundamental, aún cuando no se auto reconozca como defensor (Programa Somos Defensores, 2019).

Asimismo, la defensa ambiental no requiere de estabilidad en el tiempo, no necesita ser permanente para calificar a mecanismos de protección, puede ser inclusive un hecho aislado en el tiempo (CIDH 2025, párr. 31).

No refiere a una tipología de militancia política o defensa territorial organizada; la defensa puede ser ejercida individual o colectivamente (Corte IDH, 2025), en una organización con personalidad jurídica o sin ella, no se trata de un manual detallado de cómo ser persona defensora, se trata de acciones que buscan defender la vida.

A nivel regional, sentencias de la Corte IDH han construido un historial que reconoce el rol de las personas defensoras de DDHH, la obligación del Estado de garantizar un espacio para la defensa y protegerlos ante cualquier agresión y releva la importancia de su rol para la democracia, entre otros elementos (Corte IDH, 2009; 2014; 2022).

Ante ello, los Estados tienen obligaciones claras. La Corte IDH habla de un “deber especial de protección” e implica reconocimiento, promoción y garantía de derechos; garantizar un espacio seguro y propicio para las labores de defensa; investigar y, en su caso, sancionar los ataques, amenazas o intimidaciones que las personas pudieran sufrir en el ejercicio de su labor; reparar los daños que podrían haberse ocasionado (Corte IDH, 2025, párr. 566).

Chile ha sido llevado ante este máximo tribunal regional por el incumplimiento de sus obligaciones, en el caso Barahona Bray Vs. Chile. En este, la Corte IDH reconoce la responsabilidad internacional del Estado en la vulneración del derecho a defender el ambiente y obliga a los Estados a eliminar cualquier acción —sobre todo a través de mecanismos judiciales— para silenciar, castigar o desalentar su labor. (Corte IDH, 2022).

A partir de la ratificación del Acuerdo de Escazú, Chile tiene obligaciones particulares con quienes defienden el ambiente, que ha traducido a medidas concretas como parte de su ruta de implementación de este instrumento. El Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú (PIPE) 2024–2030 contiene acciones concretas para abonar al reconocimiento y protección y creación de un entorno habilitante para defensa del ambiente.

Es así que, pese a que la defensa del ambiente puede tomar distintas formas y trayectorias, esta se define en su ejercicio y no a partir del sujeto. De esta forma, se garantiza que las personas, independiente de su situación, puedan reivindicar sus derechos y exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones.



ANEXO 2: QUÉ HAY DETRÁS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES

Para poder comprender la violencia ejercida contra las personas defensoras ambientales y construir la relación entre sus causas y los efectos de esta, es importante reconocer su carácter multidimensional. La violencia no es unívoca, ni un fenómeno aislado que surge por sí mismo, sino que más bien se trata de un entramado de elementos que, en conjunto, facilitan y reproducen situaciones de violencia.

Por ejemplo, Johan Galtung propone el conocido triángulo de la violencia, el cual distingue entre violencia directa, estructural y cultural. La **violencia directa se refiere a aquellas situaciones en las que una acción provoca un daño inmediato y visible** sobre una persona, con escasas o nulas mediaciones entre quien ejerce la violencia y quien la recibe (Bautista, 2020; Galtung, 1969). Por su parte, la **violencia estructural se caracteriza por ser silenciosa, difícil de identificar y mantenerse de forma fija**, y comprende factores como la inequidad y la distribución desigual del poder (Galtung, 1969; Navas et al., 2018). Finalmente, la violencia cultural alude al uso de sistemas o mecanismos que legitiman y naturalizan la violencia estructural como las ideologías, el lenguaje, la religión, el arte, la ciencia, el derecho o la educación.

Reconocer la violencia en toda su complejidad constituye un paso fundamental para comprender las maneras en que esta impacta la vida cotidiana de las personas defensoras. Ello exige **analizar las estructuras** que la sostienen desde sus raíces más profundas y **considerar el contexto** en el que se produce. Si bien **cada caso de violencia es único y responde a dinámicas particulares**, es posible identificar factores comunes que se repiten o se vinculan con otros escenarios similares.

Existen, además, otros tipos de violencia relevantes para el análisis de los conflictos ambientales. La académica Grettel Navas profundiza en esta materia al definir los **conflictos ambientales como conflictos sociales en torno al medio ambiente**, que se manifiestan mediante la movilización de individuos o grupos frente a amenazas ambientales percibidas, las cuales generan impactos sociales perjudiciales (Scheidel et al., 2020). En este contexto, emerge el **concepto de violencia lenta**, entendida como una forma de destrucción progresiva, dispersa en el espacio y el tiempo, de carácter acumulativo y exponencial (Nixon, 2011, citado en Navas et al., 2018). La contaminación, los proyectos extractivos a gran escala —como la minería, la agricultura de gran escala o los monocultivos—, el uso de pesticidas, las plantas de tratamiento de aguas servidas o incluso los impactos del cambio climático constituyen ejemplos de esta tipología, ya que producen efectos

nocivos sobre la salud de las personas que no siempre son visibles de manera inmediata (Navas et al., 2018).

Otra forma de violencia particularmente relevante e identificada por la académica es la **violencia ecológica**, estrechamente vinculada con la afectación de la naturaleza y visibilizada a través de las acciones de quienes la defienden. Ejemplos de esta violencia incluyen la pérdida de biodiversidad, la deforestación o la contaminación de las aguas, entre otros fenómenos (Navas et al., 2018). Las alteraciones a los sistemas naturales guardan una relación directa con el desarrollo de las personas y comunidades que habitan dichos territorios, dado que suele existir una relación intrínseca de interdependencia.

Conocer la violencia, entonces, no se limita a documentar hechos evidentes como asesinatos, agresiones físicas o amenazas a través de medios digitales. Implica, más bien, **comprender el contexto en el que estos hechos ocurren, las causas que los originan y el vínculo** que mantienen con la labor de defensa de derechos (Tran & Hanaček, 2023). Es así que el rol de la persona defensora resulta central para determinar si un acto violento está directamente relacionado con su trabajo.

Si bien, el trabajo que está incluido en nuestro informe aborda tipos de agresiones que se enmarcan en la violencia directa, estructural y cultural, no podemos dejar de señalar que la violencia adopta múltiples rostros. Desde esta perspectiva, despojar de agua a una comunidad rural para destinarla a fines comerciales constituye un acto de violencia, al igual que omitir la medición de los niveles de contaminación emitidos por una termoeléctrica.

Reconocer estas prácticas como violencia es un paso indispensable para avanzar hacia una comprensión más amplia y profunda de las vulneraciones que afectan a las personas y comunidades defensoras¹³ y así orientar de mejor manera las acciones para revertirlas.

¹³ Recalcamos que este tipo de violencia no se encuentra documentado por nuestra organización y no es parte del registro anual para el 2025.



ANEXO 3: REGISTRO DE AGRESIONES EN LOS ORGANISMOS DEL ESTADO

Para nuestra organización resulta fundamental realizar un seguimiento sistemático del cumplimiento de las obligaciones estatales en esta materia, mediante la elaboración de informes y el análisis de los procesos de implementación del artículo 9 del Acuerdo de Escazú, relativo a la protección de personas defensoras del medio ambiente. En este contexto, el 13 de enero de 2026 se ingresaron diversas Solicitudes de Acceso a la Información Pública con el fin de conocer el estado de las activaciones del Protocolo durante el año 2025.

Las solicitudes fueron dirigidas a los siguientes organismos: Subsecretaría de Derechos Humanos, Subsecretaría del Medio Ambiente, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Instituto Nacional de Derechos Humanos, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Servicio de Evaluación Ambiental y Superintendencia del Medio Ambiente.

Todas las solicitudes fueron ingresada bajo la siguiente petición:

En virtud del artículo 19 N°14 de la Constitución Política de la República sobre el derecho de petición y conforme al principio de transparencia, se solicita: Toda información sobre denuncias o comunicaciones de agresión, violencia o amedrentamiento contra personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales; en ellos, datos desagregados indicando región, edad, género, pueblo indígena si pertenece, tipo de agresión, tipo de defensa ambiental, posible sector productivo asociado o indicar si se trata de un particular, tipo de acción judicial o denuncia realizada y ante quién, y estado de avance de la denuncia o acción si corresponde. Indicar en cuáles casos se activó el protocolo de protección a personas defensoras de los derechos humanos de la Subsecretaría de los Derechos Humanos y las gestiones realizadas para garantizar su cumplimiento. Señalar tipo de gestión, institución con la cual coordina o realiza la gestión, fecha y formas de comunicación.

En sus respuestas, la gran mayoría de las instituciones derivaron la solicitud a la Subsecretaría de Derechos Humanos, señalando que dicho organismo es el encargado de proporcionar dicha información pues no existían registros alojados en cada una de las instituciones.

En particular, Fiscalía de Chile en el folio SIAU N° 25763 respondió señalando:

Que, en virtud de lo expuesto, y encontrándome dentro del plazo legal dispuesto en la Ley N° 20.285, le informo que, de conformidad a lo indicado por la Unidad Especializada en Derechos Humanos de esta Fiscalía Nacional,

*no es posible proporcionar lo solicitado, en atención a que nuestro Sistema Informático de Apoyo a los Fiscales (SAF), el cual utiliza una nomenclatura unificada y sistematizada anualmente por la Corporación Administrativa del Poder Judicial para el ingreso y registro de delitos y que se expresa en un sistema de códigos asignados para cada tipo penal y/o categoría de delitos, **no registra, de forma automatizada, si una causa posee las características descritas en su solicitud.***

Cabe destacar que en el proceso de elaboración del protocolo la subsecretaría de Derechos Humanos propuso la creación de una nomenclatura que permitiera identificar aquellos casos asociados a agresiones contra personas defensoras dentro del Ministerio Público, solicitud que fue rechazada por Fiscalía, sin ser considerada en el texto final del documento.

En el caso del Instituto Nacional de Derechos Humanos, éste informó 7 denuncias asociadas a violencia contra personas defensoras ambientales. “El INDH recibe y registra los requerimientos que la ciudadanía le formula -incluidas las denuncias entre aquéllos-, a través de su Plataforma de Atención a la Ciudadanía (CRM), contando con un formulario único de ingreso¹⁴(2026).

Asimismo, el organismo señaló que:

A la fecha -y desde el funcionamiento del Protocolo- el INDH ha activado el Protocolo en cinco oportunidades, y ha recibido seis solicitudes por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos -Secretaría Técnica de la Mesa del Protocolo- requiriendo acciones o la intervención del INDH, requerimientos que han sido evaluados y gestionados de conformidad al mandato legal del INDH y a los lineamientos internos en materia de gestión de casos.

Número de activaciones del protocolo y gestiones realizadas (Subsecretaría de Derechos Humanos, 2026)

La Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de su respuesta a la solicitud de acceso a la información, proporcionó un documento que resume y muestra información cuantificable de los procesos de activación del protocolo desde su entrada en vigor.

Entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025 fueron ingresadas 44 solicitudes de activación del protocolo, de las cuales sólo 38 correspondían a la naturaleza de éste. En particular, 21 de las activaciones corresponden a labores de defensa ambiental y 4 a pueblos originarios, consolidándose como los grupos con mayor cantidad de activaciones.

Respecto a la naturaleza de los hechos vulneratorios por los cuales se ingresaron las solicitudes de activación, 14 corresponden a violencia digital, 13 a amenazas, ataques y/u hostigamientos, 10 a desacreditación, 6 a cri-

¹⁴ Los datos desagregados corresponden al total de los casos de activación, incluyendo casos de defensa que no corresponden a defensa ambiental o de pueblos originarios.



minalización, 5 a lesiones, 3 a vigilancia, 2 a ataques incendiarios y existen dos casos sin información.

Los datos muestran que la activación del Protocolo se concentra en determinadas regiones del país, principalmente en la Región Metropolitana (13), Los Lagos (10), Los Ríos (5) y Maule (4)¹⁵. En la categoría de activación según identidad de género 20 corresponden a mujeres, 15 a hombres, 1 a no binarios y 2 casos sin información.

Para efectos de la activación, la Subsecretaría realizó diversas derivaciones dentro de las cuales destacan 25 al Ministerio Público, 9 al INDH, 3 a Contraloría General de la República, 3 al Consejo de Monumentos Nacionales, entre otras.

Sobre el resultado de las derivaciones, el organismo solicitado señaló que:

Respecto a los 25 casos derivados al Ministerio Público, en 18 de ellos se abrió investigación¹⁶. De ellas, 11 se encuentran desformalizadas, con diligencias pendientes, en tanto 3 fueron archivadas, 1 suspendida, 2 han sido formalizadas y 1 fue reconducida al interior de la propia Mesa, por tratarse de hechos sin relevancia penal.

Cabe hacer presente que el Ministerio Público aplicó las normas contenidas en el Protocolo a 3 investigaciones penales iniciadas con antelación a la entrada en vigencia de dicho instrumento.

En cuanto a la Defensoría Penal Pública, ésta prestó defensa penal especializada en dos de los casos derivados, en los cuales los procesos penales iniciados en contra de las personas defensoras de derechos humanos terminaron con el sobreseimiento definitivo de ellas.

¹⁵ Si bien se destacan las primeras cuatro regiones con más casos, existen registros en otras regiones como Valparaíso (3), O'Higgins (1), Magallanes (1) y sin información (1).

¹⁶ Se hace presente que, en algunos casos, dos derivaciones dieron lugar a una sola investigación, por tratarse de hechos que afectaban a dos personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, otros casos derivados fueron agrupados a un RUC ya existente, que precedía a la activación del protocolo.

BIBLIOGRAFÍA

Alianza para los Defensores del Ambiente, la Tierra y los Pueblos Indígenas (ALLIED). (2024). «Reconocimiento de las personas, grupos y organizaciones defensoras ambientales como un grupo en situación de vulnerabilidad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y obligaciones de los Estados para su protección en el contexto de la emergencia climática» Observaciones presentadas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el proceso de opinión consultiva sobre la emergencia climática y los derechos humanos. <https://allied-global.org/wp-content/uploads/2025/07/Publicacion-Amicus-ALLIED-CorteIDH-Defensores-Ambientales-2025.pdf>

Araucanía Diario. (2025, marzo 4). Activista ambiental denuncia amenazas por su rechazo a WTE Araucanía en Lautaro. <https://araucaniadiario.cl/contenido/27914/activista-ambiental-es-amenazada-por-su-rechazo-a-wte-araucania-en-lautaro>

Bautista, F. (2020). *Antropología de la violencia: Origen, causas y realidad de la violencia híbrida*. 3, 9-53.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025). *Tercer informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas* (OEA/Ser.L/V/II, Doc. 119/25; pp. 1-207). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2025/Tercer-informe-personas-defensoras-DDHH.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos & Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. (2021). *Emergencia Climática: Alcance de las Obligaciones Interamericanas en Materia de Derechos Humanos*. Resolución No. 3/2021.

Corte IDH. (2022). Caso Baraona Bray Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2022. Serie C No. 481.

Corte IDH. Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 283.

Corte IDH. (2025). Emergencia Climática y Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 2, 4.1, 5.1, 8, 11.2, 13, 17.1, 19, 21, 22, 23, 25 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, y I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXIII, y XXVII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre). Opinión Consultiva OC-32/25 de 29 de mayo de 2025. Serie A No. 32.



Corte IDH. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196.

Declaración Sobre Defensores de Derechos Humanos, A/RES/53/144 (1999). <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/declaration-human-rights-defenders#ftn1>

El Mostrador. (2025, enero 14). *Organizaciones rechazan “invitación a irse del país” que Kast hizo al director de Greenpeace.*

Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA). (2025). *Análisis del Protocolo de Protección para Defensores de Derechos Humanos en Chile* (Apuntes de Política Ambiental No. 11; Apuntes de Política Ambiental, p. 9). <https://www.fima.cl/wp-content/uploads/2025/04/apuntes-politica-ambiental-11.pdf>

Fundación Escazú Ahora. (2025a). *Informe de análisis de la implementación del Artículo 9 del Acuerdo de Escazú a julio de 2025.* https://escazuahorachile.cl/_files/ugd/3d8d98_fe5ed63f3a824bceac827f9688d6efa0.pdf

Fundación Escazú Ahora. (2025b). *La situación de las personas defensoras de la naturaleza en Chile durante el 2024* (pp. 1-32). https://www.escazuahorachile.cl/_files/ugd/3d8d98_fbc4935d3a51428ba6b5fa0d9577d916.pdf

Galtung, J. (1969). Violence, Peace, and Peace Research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167-191. JSTOR.

Global Witness. (2025). *Raíces de resistencia: Documentando las luchas de las personas que defienden los derechos al ambiente y al territorio* (p. 85).

Grana Gianoni, J. (2024). Las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPP): El desafío del abuso de los sistemas judiciales y avances de la normativa anti SLAPP. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (30). http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932024000201206&nrm=iso

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). (2026). *Mapa de conflictos socioambientales en Chile.*

Kast, J. A. (2026, enero 12). *Mesa Central* [Canal 13]. <https://www.youtube.com/watch?v=GUWp6GZl8UQ>

Naciones Unidas. (2016). *Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos* (A/71/281).

Navas, G., Mingorria, S., & Aguilar-González, B. (2018). Violence in environmental conflicts: The need for a multidimensional approach. *Sustainability Science*, 13(3), 649-660. <https://doi.org/10.1007/s11625-018-0551-8>

Programa Somos Defensores. (2019). *Un canto para la protección: Manual para la protección a personas defensoras de derechos humanos y Organizaciones sociales en Colombia.* Editorial El Búho S.A.S.

Salas-Menotti, I. (2008). *Significado psicológico de la violencia y la agresión en una muestra urbana colombiana*. 4(2), 331-343.

Scheidel, A., Bene, D. D., Liu, J., Navas, G., Mingorría, S., Demaria, F., Avila, S., Roy, B., Ertör, I., Temper, L., & Martínez-Alier, J. (2020). Environmental conflicts and defenders: A global overview. *Global Environmental Change*, 63, 102104. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2020.102104>

Subsecretaría de Derechos Humanos. (2026). *ANEXO N°1: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AK012T0001788*.

Tran, D., & Hanaček, K. (2023). A global analysis of violence against women defenders in environmental conflicts. *Nature Sustainability*, 6(9), 1045-1053. <https://doi.org/10.1038/s41893-023-01126-4>

Valenzuela, D. (2025, mayo 16). *Quién es quién en el mundo de las ONG. Crónica para el futuro*.

